BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.662 | AÑO XCIII | $a 20

Buenos Aires, martes 23 de abril de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", comprendida en el régimen del Decreto Nº 814|79 reglamentario sectorial y el Decreto Nro. 2.332|83, reglamentario regional, de la Ley Nro. 21.608.

DECRETO Nº 694

Bs. As., 18|4|85

VISTO el expediente ex S.I.M. Nº 205.023|83 Cde. 1, por el que la firma Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979, reglamentario sectorial y el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional, de la Ley Nº 21.608, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de urea grado fertilizante, a radicarse en el Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que los Secretarios que integran el Comité de Producción de Fertilizantes (COPROFER) creado por Resolución Conjunta MOSP Nº 729 y ME Nº 809 del 28 de agosto de 1984, se han expedido por medio de la Resolución Conjunta S.E. Nº 31, S.A. y G. Nº 42, S.I. Nº 46 y S.M. Nº 14 del 29 de enero de 1985.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete

Que la ex Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la localización adoptada generará sobrecostos que resulta conveniente compensar.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, permite a la Autoridad de Aplicación acordar mejoras para compensar mayores costos emergentes de su localización.

Que la fabricación de fertilizantes con materia prima local es una de las actividades prioritarias de localización en Neuquén que contempla el Decreto Nº 2.332|83 de promoción de la Región Patagónica (Anexo I, Grupo Nº 3.512).

Que el proyecto de Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", no tiene definida la tecnología a utilizar, por lo que resulta conveniente fijar un plazo para la presentación del contrato respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 907, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, comprendida en el régimen del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979 reglamentario sectorial, otorgándosele adicionalmente, en razón de su localización, beneficios establecidos en el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 reglamentario regional, de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de urea grado fertilizante en el Dto. de Confluencia, Provincia del Neuquén, con una inversión total de pesos argentinos ochocientos noventa y seis millones ochocientos mil ($a 896.800.000), calculada a precios del mes de agosto de 1983.

Art. 2º — La planta industrial deberá contar con una capacidad de producción efectiva de cien mil (100.000) toneladas|año de urea.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante trescientos treinta y tres (333) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Años	Toneladas
1	75.000
2	90.000
3 y sgtes.	100.000



SUMARIO

La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dentro del primer año de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la firma beneficiaria deberá acreditar ante la Secretaría de Industria, haber adquirido la ingeniería básica y contratado en firme la ingeniería de detalle para su proyecto.

Art. 4º — Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", deberá poner a disposición de la Secretaría de Industria, la ingeniería básica y de detalle en un plazo de doce (12) y diecinueve (19) meses respectivamente, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Dentro de los doscientos setenta (270) días de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, Fertilizantes Neuquinos S.A. "Fertineu", deberá presentar ante la Secretaría de Industria, los contratos de tecnología y de suministro de energía eléctrica, de agua y de gas natural.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias, con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex Subsecretaría de Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de quince (15) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto. El Estado a través de la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — Según lo resuelto por los Secretarios de Energía, Agricultura y Ganadería Industria y Minería que integran el COPROFER, en Resolución Conjunta S.E. Nº 31, S.A y G Nº 42, S.I. Nº 46 y S.M. Nº 14 del 29 de enero de 1985, la beneficiaria deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá garantizar precios competitivos de los fertilizantes, tanto en el mercado interno como a nivel internacional, guardando una relación entre el precio del fertilizante y el precio de los productos agrícolas (relación insumo/producto) que posibilite niveles de rentabilidad adecuados para el agricultor. Dicha relación deberá ajustarse a las pautas que a tal efecto establezca la Secretaría de Agricultura y Ganadería dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto (Artículo 1º, inciso a).

b) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º inc. b) de la mencionada Resolución, la Secretaría de Industria establecerá, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial, la proporción mínima con respecto al monto total de los aportes del capital de riesgo genuino por parte de los inversores privados, interesados en participar en el proyecto.

c) Deberá demostrar la posibilidad de obtener financiación complementaria de proveedores de equipos, del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o de otros organismos financieros internacionales dentro de los doscientos setenta (270) días de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto (Artículo 1º, inciso c).

d) La inversión total de la planta propuesta por Fertineu S.A. no deberá superar los ochenta millones de dólares estadounidenses (U$S. 80.000.000), para una producción efectiva de 100.000 toneladas/año de urea. Este límite se fija con el objeto de evitar efectos negativos en la formación del precio del producto final, que actúen en desmedro de la factibilidad económico del proyecto (Artículo 3º, inciso a).

e) Fertineu S.A. deberá demostrar, en un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la viabilidad económica de exportar los excedentes de producción al mercado chileno (Artículo 3º, inciso b).

Art. 10. — Otórgase a Fertilizantes Neuquinos S.A. Fertineu los beneficios promocionales que se enumeran a continuación:

a) Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación conforme a la escala establecida en el artículo 13 de presente decreto, por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 5º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º inciso 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. Desgravación hasta el ciento por ciento (100%) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del presente decreto y la puesta en marcha del proyecto. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de quince (15) años (artículo 5º Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876).

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del gravamen sobre el capital de las empresas (Ley Nº 21.287) a efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años del Impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Derechos de importación:

1. Exención total del pago de los derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción, de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones, hasta el monto de veinte millones ciento cuarenta y tres mil dólares estadounidenses (U$S. 20.143.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, así como también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios, deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia, no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial de la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º inciso c) apartado 1, Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. Autorización para introducir, en importación temporaria por un plazo de doce (12) meses, matricería nueva o usada, cuando la beneficiaria pueda demostrar fehacientemente que la industria nacional no puede entregarla en las condiciones técnicas eficientes de calidad y plazos que el proyecto exige (artículo 5º, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto a las Ganancias o del que lo sustituya y/o complemente: Deducción, por un lapso de diez (10) años a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan y de acuerdo a la escala máxima de desgravación que fija el artículo 13 del presente decreto.

1. El ciento por ciento (100%) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I ó II del Anexo I del Decreto Nº 929 del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomada sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929 del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El uso de este beneficio, por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca, con carácter general, la Ley de Impuesto a las Ganancias, y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. El sesenta y cinco por ciento (65%) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales honorarios y mano de obra por servicios sin perjuicio de la deducción que le corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificatorias (artículo 6º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

3. El setenta y cinco por ciento (75%) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento asumido por el beneficiario.

Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

4. El ciento por ciento (100%) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación, según lo establece la escala del artículo 13 del presente decreto, del impuesto resultante al que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo este carácter de impuesto tributado con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado 1 y artículo 9º inciso 2 del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983).
2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas localizados en las Provincias y el Territorio Nacional incluidos en el régimen del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983)
3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo sus partes, repuestos y accesorios, y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha, conforme a la escala del artículo 13 de presente decreto, debiendo tenerse en cuenta los primeros diez (10) años (artículo 6º, inciso b) apartado 3 y artículo 9º inciso 2) del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983)
4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios, a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso, comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983)
5. La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso, esté condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región, de acuerdo con la escala del artículo 13, de este decreto y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado 5 y artículo 9º inciso 2) del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983).

Art. 11. — Los inversionistas en la empresa promovida podrán optar por una de las siguientes franquicias:

a) Diferimiento en los términos del artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983 del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuestos sobre el Capital de las Empresas, Impuesto al Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos—, correspondientes a ejercicios con vencimientos general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos argentinos doscientos veintiocho millones seiscientos mil ($a 228.600 000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del aporte directo de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de pesos argentinos trescientos cuatro millones ochocientos mil ($a 304 800 000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior al de vigencia de los beneficios otorgados en el presente decreto, los montos diferidos no devengarán interés, serán actualizados y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.
b) Deducción, en los términos del artículo 7º inciso b) del Decreto Nº 2 332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos argentinos trescientos cuatro millones ochocientos mil ($a 304 800.000), debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:
   1. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.
   2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior al de vigencia de los beneficios otorgados en el presente decreto.

Art. 12. — Fíjase un reembolso en las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria del diez por ciento (10 %) por un plazo de quince (15) años desde la puesta en marcha del proyecto promovido. Este reembolso será de un veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio podrá ser adicionado, a los fijados por la legislación vigente no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ambos el cuarenta por ciento (40 %) de reembolso (artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Art. 13. — Las desgravaciones del Impuesto a las Ganancias y del impuesto sobre el Capital de las Empresas y las deliberaciones del Impuesto al Valor Agregado a que se refiere el artículo 10, inciso a), d) y e), se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala de liberación o desgravación, según el caso del monto imponible correspondiente (artículo 9º, inciso 2) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Año	Porcentaje de Desgravación
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	85
7	85
8	75
9	75
10	70
11	70
12	65
13	65
14	60
15	60

Art. 14. — Dentro de los doce (12) meses de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, Fertineu S A. deberá presentar ante la Secretaría de Industria, la estructura definitiva de costos de suministros, el ajuste de la inversión total del proyecto y el precio del producto que elabore. Para el caso de que la Secretaría de Industria no aprobara cualesquiera de ellos por resolución fundada, Fartineu S A. dentro del plazo de noventa (90) días de notificada de dicha resolución, deberá presentar una nueva estructura de costos de suministros o un nuevo ajuste de inversión total del proyecto, o reformular el precio del producto a elaborar y en el caso de que cualesquiera de éstos también se rechacen, se considerará incumplimiento por parte de la beneficiaria

Art. 15. — En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente decreto, la empresa será pasible de las sanciones previstas en la Ley 21 608 y sus reglamentaciones.

Art. 16. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21 608 y su modificatoria 22 876, su Decreto Reglamentario General Nº 2 541, del 26 de agosto de 1977 por el régimen sectorial y regional instituidos por los Decretos Nros. 814 del 11 de abril de 1979, y 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 17. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Fertilizantes Neuquinos S. A. "Fertineu", constituye domicilio especial en Av. Roque Sáenz Peña 777, of. 618, Buenos Aires, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 18. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

HUESPEDES OFICIALES

Convalídase el tratamiento como huéspedes oficiales al Vicepresidente de la Corporación de Inversiones Extranjeras y Responsable a Nivel Nacional por las Políticas de Cooperación Económica y Radicación de Capitales Chinos en el Exterior y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 629

Bs. As., 12/4/85

VISTO que durante los días 2 al 5 de diciembre de 1984, llegó al país el Vicepresidente de la Corporación de Inversiones Extranjeras y Responsable a Nivel Nacional por las Políticas de Cooperación Económica y Radicación de Capitales Chinos en el Exterior, señor Min Yu y su comitiva, de acuerdo con la invitación que le formulara el Gobierno Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en la República Argentina de la expresada Delegación, además de obedecer a la necesidad de estrechar vínculos de amistad y cooperación entre ambos países, tal lo establecido mediante el Decreto Nº 3631 de fecha 14 de noviembre de 1984, es una directa consecuencia del interés, para el estudio y ejecución de proyectos mineros, puesto de manifiesto en la IV Reunión de la Comisión Mixta Argentino-China.

Que la declaración de huéspedes oficiales, propiciada por la Secretaría de Minería, encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento como huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, al señor Vicepresidente de la Corporación de Inversiones Extranjeras y Responsable a Nivel Nacional por las Políticas de Cooperación Económica y Radicación de Capitales Chinos en el Exterior, D. Min Yu y miembros de su comitiva, que permanecieron en el país durante los días 2 al 5 de diciembre de 1984.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida "Cortesía y Homenaje" del Presupuesto —Jurisdicción 53—, Secretaría de Minería, para el ejercicio 1984.

Art. 3º — Convalídanse los gastos que efectuó la Secretaría de Minería al contratar directamente la realización de los servicios necesarios a los fines previstos en este acto, que ascienden a la suma de pesos argentinos trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis ($a 330.456), haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el Artículo 56, Inciso 3º, Apartado d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Director General (extraescalafonario) del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO
Nº 699

Bs. As., 19/4/85

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir la cobertura del cargo vacante de Director General (extra escalafonario) del Servicio Nacional de Sanidad Animal, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para lo cual se han evaluado las condiciones de idoneidad y experiencia que acredita el Médico Veterinario D. Arnaldo Domingo Colusi.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ello conforme lo establecido en el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para desempeñar el cargo de Director General (extra escalafonario) del Servicio Nacional de Sanidad Animal, con imputación a: 6.05, 58, 011, 1, 1.813, 1, 11, 110, al Médico Veterinario D. Arnaldo Domingo Colusi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.150.046.

Art. 2º — *Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese*

ALFONSIN
Roque G. Carranza

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Desígnanse integrantes del Consejo Asesor Honorario, previsto por el artículo 13 del Decreto Nº 2.687/84.

DECRETO
Nº 559

Bs. As., 29/3/85

VISTO el Decreto Nº 3.687/84, modificado por el 533/85, mediante el cual se creó el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del primero de dichos actos prevé la constitución de un Consejo Asesor Honorario que deberá actuar como órgano de consulta del Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública, supervisando las pruebas de ingreso y produciendo dictámenes obligatorios con carácter vinculante, en los recursos que se interpusieren.

Que, por otra parte, resulta necesario prever el dictado del respectivo reglamento interno, el que deberá estar a cargo de sus integrantes a efectos de asegurar la necesaria independencia en su funcionamiento.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, para integrar el Consejo Asesor Honorario previsto por el artículo 13 del Decreto Nº 3.687 del 23 de noviembre de 1984, a las siguientes personas: Sr. Gregorio Klimovsky (D.N I. 1.735.972); Srta. María Irene Naselli (L C. 3.862.314); Sr. Meyer Goodbar (L E. 4.144.355); Sr. Roberto Lavagna (L.E. 4.394.611), Sr. Natalio Rafael Félix Botana (L E. 4.203 125); Sr. Eduardo Patricio D. Robertis (L.E. número 373.038); Sr Oscar Armando Quihillalt (L E. 1 118.659), Sr. Alfredo Pedro Bravo (L E. 4.016.773).

Art. 2º — El Secretario de la Función Pública integrará el Consejo Asesor Honorario pero no intervendrá en la deliberación y *emisión de los dictámenes* previstos en el artículo 13 del Decreto número 3 687 84

Art 3º — El referido Consejo procederá a dictar el reglamento interno al que ajustará su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 681 — Bs. As., 17|4 85
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1984 en función de lo dispuesto por *el artículo 13 de la Ley de Contabilidad*); y el cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 887 - Fondo Especial del Tabaco, correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3 740 — Bs. As., 30|11|84
Increméntase el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación, Carácter 0 - Administración Central.

DECRETO Nº 603 — Bs As, 9|4|85
Autorízase al señor Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú y al señor Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Alconada Magliano, a trasladarse a la ciudad de Madrid (España), durante los días 19 al 21 de abril de 1985, para asistir al acto de imposición del nombre del ex Presidente de la Nación doctor don Arturo Humberto Illia al Salón de actos del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" y a la ceremonia de entrega del Premio Cervantes al escritor argentino don Ernesto Sábato, acto éste último a realizarse en la Universidad de Alcalá de Henares.

DECRETO Nº 648 — Bs. As, 12|4|85
Rectifícase el Decreto Nº 1 323 de fecha 30 de mayo de 1983, por el que se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del ex Ministerio de Educación, e incorpórase a la misma una Planta no Permanente de Personal Transitorio.
Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso 11 - Personal para el ejercicio 1985 correspondiente a la Planta que se incorpora.

DECRETO Nº 649 — Bs. As., 12|4|85
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de pesos argentinos trescientos doce millones seiscientos un mil cuatrocientos veinticinco ($a 312 601.425) con destino al pago de actualización y honorarios de juicios "La Rinconada" S A.A G.I. y F. (en formación) c|Nación Argentina s| nulidad e inconstitucionalidad y "La Rinconada" S A.A G I. y F. (en formación) c|Nación Argentina s|nulidad e inconstitucionalidad Incidente de ejecución de sentencia
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 69 - Secretaría de Justicia.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 6̄0 — Bs. As., 12|4|85
Rectifícase el Decreto Nº 1.811 80, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la ex Secretaría de Estado de Acción Social - Subsecretaría de Deportes y Recreación— del ex Ministerio de Salud y Acción Social, actual Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social, incorporándose una planta de personal no permanente transitorio.
Apruébase la "Distribución por Cargos y Horas de Cátedra".

DECRETO Nº 692 — Bs. As., 17|4|85
Desestímase la impugnación efectuada por la firma Caballero Hermanos S. R. L. a fs. 1.240|1.245 contra la firma Provecord S. A
Hácese lugar a la impugnación efectuada a fs. 1.247|1 253 por la firma Provecord S. A. contra la preadjudicación efectuada a fs. 1.235 a favor de la firma Rodel S. A por corresponder el rechazo de su oferta de conformidad a lo establecido por el inciso 66 del Decreto Nº 5.720|72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad
Modifícase la preadjudicación obrante a fs. 1.236 a favor de la firma Rodel S. A., y adjudícase el renglón Nº 1 de la licitación pública Nº 16|84 integrada por los hoteles Nros. 1, 2, 4, 5 y 6 de la Unidad Turística Chapadmalal, a la firma Provecord S. A., al precio día-turista de $a 581, resultando un total de pesos argentinos doscientos sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil quinientos sesenta y dos ($a 265 117 562) hasta el 30 de abril de 1987, reajustable en los términos de la Ley 21 391.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta oficiales a los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION
Nº 241
Bs. As., 29 3 85

VISTO el Decreto - Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las pautas impartidas por la conducción económica resulta necesario reajustar los precios de los combustibles líquidos con el fin de actualizar los recursos fiscales y a su vez los valores que las compañías industrializadoras y comercializadoras retienen sobre dichos productos.

Que resulta necesario incrementar los precios de los petróleos nacionales con el fin que dicho aumento contemple la incidencia de las mayores regalías que deben abonarse a las provincias productoras

Que el Artículo 2º, Apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — **Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 30 de marzo de 1985 los precios de venta oficiales a los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexa I.**

Art 2º — **A partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 17.597|67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en planilla Anexa II.**

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en planilla Anexa III a la presente Resolución.

Art. 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras provean a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en planilla Anexa IV

Los Anexos I II, III y IV forman parte de la presente Resolución

Art. 5º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución serán:

Motonafta Súper	$a l.	8 80	Alconafta Súper	$a l.	8 80
Motonafta Común	$a l.	8 30	Alconafta Común	$a l.	8 30
Kerosene	$a l.	4,20	Gas Oil	$a l.	4,20

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO I

a) Para consumidores en general:	
Motonafta Super	180 00 $a l.
Motonafta Común	165 00 $a l.
Alconafta Super	180,00 $a l.
Alconafta Común	165 00 $a l.
Kerosene (Suelto para uso doméstico al menudeo)	67,00 $a l.
Gas Oil (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al publico o de consumo propio)	67 00 $a l.
Diésel Oil (FOB planta despachadora)	52 00 $a l.
Fuel Oil (FOB planta despachadora)	40 20 $a Kg.
Fuel Oil "R" (Destilería Luján de Cuyo)	34,20 $a Kg.
Aerokerosenes (Vuelos internacionales costado de ala)	0 33 u$s l.
Aerokerosenes (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4)	71 00 $a l.
Carbón Residual (Tipo esponja): Puesto sobre camión o vagón, en destilerías La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia . . .	15 50 $a Kg.
Carbón Residual con Shot: Puesto sobre camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	12 50 $a Kg.
b) Consumidores en general Zona Sur del país (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O S.P. Nº 629 84):	
Motonafta Super	150,00 $a l.
Motonafta Común	137 00 $a l.
Kerosene	55 00 $a l.
Gas Oil	62 00 $a l.
Diésel Oil	44 80 $a l.
Fuel Oil	34 40 $a Kg.
c) Para consumidores encuadrados en la Resolución M O S P. Nº 454|83 (Cualquiera sea su ubicación geográfica):	
Diésel Oil	45 10 $a l.
Fuel Oil	29 60 $a Kg.

ANEXO II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº oct min.mr.	Densidad media
Nafta Súper ($a|litro)	45 30	14,70	60 00	93	0 740
Nafta Super Zona C (*) ($a|litro)	45 30	19,60	64 90	93	0,740
Nafta Comun ($a|litro)	44 05	13,25	57 30	83	0,730
Nafta Común Zona C (*) ($a|litro)	44 05	19 35	63 40	83	0 730
Kerosene ($a litro)	45 00	11 20	56 20	—	0 800
Gas Oil ($a|litro)	45 00	11.20	56 20	—	0,840
Diésel Oil ($a|litro)	37 43	3 37	40 80	—	0 860
Fuel Oil ($a|kg)	26 82	2 08	28 90	—	0 950
Fuel Oil "R" ($a kg)	23,99	2 08	26 07	—	0,950

(*) Comprende a las provincias de Tucumán Salta y Jujuy

ANEXO III

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo tipo	Precio de venta (*) $a|m3
Chubut	24 000
Santa Cruz Norte	25.430
Santa Cruz Sur	27.550
Mendoza	26.100
Cuenca Neuquina	27 260
Salta	27 940
Jujuy	26 310
Tierra del Fuego	27.590
Formosa	27 590

Variación por grado API $a|m3 101,00.

(*) Alcanza a los petróleos crudos nacionales destinados a la elaboración de productos sujetos y no sujetos al regimen de retenciones.

ANEXO IV

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	Precio de transferencia sin IVA
Carbon Residual (tipo esponja) FOB Destilería	11 960 $a tn
Carbón Residual (con Shot) FOB Destilería	9 610 $a|tn.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal - Defensoría Nº 8.

RESOLUCION
Nº 923
Bs. As., 16|4|85

VISTO el expediente Nº 59 097 85 del registro de la Secretaría de Justicia, dependiente de este Ministerio y las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23 de la "Ley de Ministerios t o 1983",

Por ello,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 1985, la renuncia presentada por el señor doctor Pedro Antonio Pardo (Mat Nº 273 884), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Defensoría Nº 8

Art 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Alconada Aramburú

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Fíjase un arancel en concepto de costo por gastos a que los controles químicos, físico-químicos y físicos previos a las pruebas biológicas para autorización de uso y comercialización de productos garrapaticidas o antisárnicos para ovinos o bovinos dieren lugar.

RESOLUCION
Nº 243
Bs. As., 12|4|85

VISTO el expediente Nº 41.832|83, por el cual el Servicio de Laboratorios propone se modifique el arancel correspondiente al costo de los controles químicos y físico-químicos a que deben someterse los productos antisárnicos y garrapaticidas como paso previo al control biológico para obtener su autorización de uso y comercialización, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado arancel debe guardar relación con el costo actual que los citados controles demandan al Estado.

Que el Anexo II del Decreto Nro. 182.123 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades al Servicio Nacional de Sanidad Animal para resolver sobre el particular.

Por ello,

El Director General
del Servicio Nacional
de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un arancel de pesos argentinos cincuenta mil ($a 50.000), en concepto de costos por gastos a que los controles químicos, físico-químicos y físicos previos a las pruebas biológicas para autorización de uso y comercialización de productos garrapaticidas o antisárnicos para ovinos o bovinos dieren lugar.

Art. 2º — El citado arancel deberá ser abonado por las firmas que presenten los mencionados productos a control, en forma previa a la iniciación del mismo.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por la aplicación del arancel establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, ingresarán a la cuenta especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal", Jurisdicción 54, Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 240 dada por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal con fecha 15 de mayo de 1984.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ernesto F. Fischer.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

FERIAS Y EXPOSICIONES

Tratamiento a dar a Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que puedan presentarse para despacho a consumo de bienes de capital exhibidos en las mismas.

RESOLUCION
Nº 194
Bs. As., 17|4|85

VISTO las presentaciones que periódicamente realizan ante la Secretaría de Comercio Exterior las entidades que organizan ferias y exposiciones internacionales de carácter comercial en el ámbito territorial argentino, en orden al tratamiento a dar a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación de máquinas y equipos de origen extranjero exhibidos en el curso de tales manifestaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente posibilitar la exhibición y venta en tales ferias y exposiciones de máquinas y equipos provenientes del exterior que constituyan, por sus características y tecnologías, un aporte al quehacer económico nacional.

Que las incorporaciones de máquinas y equipos por la vía señalada deben realizarse en forma ordenada y armónica de manera de no acarrear daños a la industria nacional productora de tales elementos.

Que a tal fin se considera oportuno prever el análisis previo y tempestivo, con la intervención de los organismos oficiales competentes, de cada una de las solicitudes que formulen las entidades organizadoras de las ferias y exposiciones de que se trata.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 8º y 41 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Las presentaciones de las entidades organizadoras de ferias y exposiciones comerciales a desarrollarse en el ámbito territorial argentino en relación al tratamiento a dar a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que puedan presentarse para despacho a consumo de bienes de capital exhibidos en las mismas, deberán ser formuladas ante la Secretaría de Comercio Exterior con una anticipación previa a la fecha de iniciación del evento de que se trate de por lo menos ciento veinte (120) días.

Art. 2º — Las ferias y exposiciones respectivas deberán contar con el auspicio de la Secretaría de Comercio Exterior y las solicitudes que se formulen a los efectos indicados en el artículo anterior deberán incluir la nómina de los bienes, explicitando las características distintivas de cada uno de ellos, incluso mediante planos, prospectos y|o cualquier otro elemento identificatorio del bien de que se trate, consignándose asimismo la posición arancelaria y derechos de importación (N.A.D.I.) por la cual se despacha a consumo.

Art. 3º — La nómina de los bienes sólo podrá contemplar una unidad por modelo, circunstancia que deberá ser explicitada de modo fehaciente a fin de evitar duplicaciones no autorizadas.

Art. 4º — La Secretaría de Comercio Exterior recibirá las solicitudes y documentación mencionada en los artículos precedentes y dará intervención a la Secretaría de Industria a fin de que esta última dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, emita opinión previa para cada uno de los bienes incluidos en la respectiva nómina, la que tendrá alcances y efectos equivalentes a los previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 4.070|84 y sus normas complementarias.

Art. 5º — La Secretaría de Comercio Exterior notificará a las entidades recurrentes acerca de la decisión final que se adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 6º — Para los casos en que exista decisión favorable, se dará curso a aquellas Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que se presenten, ya obtenido el respectivo Formulario de Verificación de Datos y constituyendo Expediente, con fecah no posterior a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de clausura de la feria o exposición de que se trate.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modificación del tratamiento arancelario a las flores, follajes y plantas procesadas por sistema de deshidratado, preservado, teñido y|o pintado.

RESOLUCION
Nº 238
Bs. As., 15|4|85

VISTO el Expediente Nº 11.397|84 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el actual tratamiento que en materia de exportación se aplica, entre otros, a las flores, follajes y plantas procesadas por sistema de deshidratado, preservado, teñido y|o pintado.

Que a tal efecto se hace necesario reducir los derechos de exportación aplicables a tales productos, especialmente teniendo en cuenta que en los últimos años no se registran exportaciones de los mismos.

Que la medida propiciada tiende a alentar la producción y comercialización externa de los productos en cuestión permitiendo con ello un aumento en la rentabilidad de tales productos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al seis por ciento (6 %) el derecho de exportación correspondiente a la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.	Denominación
06.04.00.01.02	Secos.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 236
Bs. As., 15|4|85

VISTO el Expediente ex S.C. Nº 17.764|82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción de los derechos de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.02.04.04.00 Cinta, constituida por dos capas externas de polietileno de baja densidad y una interna de tereftalato de polietilenglicol o de polietileno de alta densidad, de espesor inferior a 0.20 mm. y con un ancho inferior o igual a 10 mm., apta para el sellado de envases para alimentos líquidos. N.P. 10 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 239
Bs. As., 15|4|85

VISTO el Expediente ex-S.C. Nº 17.764|82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste técnico en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendiente a reducir el arancel de un producto químico, de determinadas características, que no se fabrica en el país.

Que para ello se cuenta con la opinión favorable de los organismos técnicos que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.01.09.04.09 Termosellable en una de sus caras, con espesor de hasta 36 micrones, sin otro proceso de fabricación N.P. 10 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 240

Bs. As., 15/4/85

VISTO el Expediente ex S.C. Nº 81.600/83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a mercaderías que son sustitutivas de las que se fabrican en el país.

Que para ello se cuenta con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520, (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

85.07.00.02.03 .... 35 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 241

Bs. As., 15/4/85

VISTO el Expediente ex S.C. Nº 36.452/82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción del derecho de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de la Cámara Empresaria respectiva y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.02.27.05 11 Copolímero de etileno con ácido acrílico, con contenido mínimo de 5 % y máximo de 20 % de ácido acrílico, en formas primarias N.P. 10 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 246

Bs. As., 17/4/85

VISTO el Expediente ex S.C. Nro. 81.477/83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a mercaderías que se fabrican en el país.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras Empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.43.01.01.01 .... 32 %
84.43.01.01.99 .... N.P. 10 %

Art. 2º — Asígnase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, a la siguiente posición el derecho que se indica:

84.43.01.01.00 .... 32 %

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial establecido por el Decreto Nro. 2.333/83, para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur formulada por la firma Britalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

RESOLUCION
Nº 186

Bs. As., 16/4/85

VISTO el expediente ex SIM número 211.425/83 corresponde 1, por el que la firma Britalco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1239 del 8 de julio de 1976, reglamentario especial de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la fabricación de medias, cancan y lencería, con localiazción en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2333/83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex SIM número 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el anexo I del Decreto número 2333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2333/83, formulada por la firma Britalco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en su carácter de titular del proyecto aprobado por la Resolución ex SEDI Nº 13 del 30 de abril de 1979.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 1 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por la Resolución ex SEDI Nº 13/79 en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en la mencionada resolución quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

OBRAS SOCIALES

Fíjanse los valores arancelarios de las unidades de honorarios profesionales y de gasto sanatorial, bioquímico y odontológico en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION
Nº 596

Bs. As., 17/4/85

VISTO la necesidad de fijar los valores arancelarios de las prestaciones médico-asistenciales de las obras sociales para el mes de abril de 1985 y lo informado por el Instituto Nacional de Obras Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles de las prestaciones médico-asistenciales deben estar proporcionados a las efectivas posibilidades de pago de las obras sociales, cuyos recursos están directamente ligados a la evolución de los salarios.

Que conviene ajustar los honorarios profesionales según la política salarial dispuesta por el gobierno nacional para el mes de abril de 1985.

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales ha elevado los valores de las unidades gasto que resultan de la aplicación de las metodologías de reajuste arancelario oportunamente estudiadas.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 353/83,

El Ministro
de Salud y Acción Social
a cargo de la Secretaría de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los valores arancelarios de las unidades de honorarios profesionales y de gasto sanatorial, bioquímico y odontológico, a partir del 1º de abril de 1985, en los siguientes montos:

Galeno	$a 267,64
Honorario Bioquímico	$a 141,39
Honorario Odontológico	$a 110,16
Unidad Sanatorial Pensión	$a 156,44
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	$a 125,82
Unidad Sanat. Gasto Quirúrgico	$a 122,76
Unidad Otros Gastos	$a 55,52
Unidad Gasto Radiológico	$a 91,21
Unidad Gasto Bioquímico	$a 263,24
Unidad Gasto Odontológico	$a 44,27
Unidad Gasto Odontol. Prótesis	$a 67,48

Art. 2º — En la Provincia de Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta (50%) por ciento:

Galeno	$a 401,46
Honorario Bioquímico	$a 212,09
Honorario Odontológico	$a 165,24
Unidad Sanatorial Pensión	$a 234,66
Unidad Sanat. Gasto Clínico	$a 188,73
Unidad Sanat. Gasto Quirúrgico	$a 184,14
Unidad otros Gastos	$a 83,28
Unidad Gasto Radiológico	$a 136,82
Unidad Gasto Bioquímico	$a 394,86
Unidad Gasto Odontológico	$a 66,41
Unidad Gasto Odontol. Prótesis	$a 101,16

Art. 3º — En la Provincia de Chubut se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinticinco (25%) por ciento.

Galeno	$a 334,55
Honorario Bioquímico	$a 176,74
Honorario Odontológico	$a 137,70
Unidad Sanat. Pensión	$a 195,55
Unidad Sanat. Gasto Clínico	$a 157,28
Unidad Sanat. Gasto Quirúrgico	$a 153,44
Unidad otros Gastos	$a 69,40
Unidad Gasto Radiológico	$a 114,01
Unidad Gasto Bioquímico	$a 329,05
Unidad Gasto Odontológico	$a 55,34
Unidad Gasto Odontol. Prótesis	$a 84,31

Art. 4º — En las provincias del Neuquén y Río Negro se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte (20%) por ciento:

Galeno	$a 321,17
Honorario Bioquímico	$a 169,67
Honorario Odontológico	$a 132,19
Unidad Sanat. Pensión	$a 187,73
Unidad Sanat. Gasto Clínico	$a 150,98
Unidad Sanat. Gasto Quirúrgico	$a 147,30
Unidad otros Gastos	$a 66,62
Unidad Gasto Radiológico	$a 109,45
Unidad Gasto Bioquímico	$a 315,89
Unidad Gasto Odontológico	$a 53,12
Unidad Gasto Odontol. Prótesis	$a 80,98

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Neri

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 237

Bs. As., 15/4/85

VISTO el Expte. Nº 72.568/84 del Registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que resulta aconsejable asignar posiciones específicas a las cintas magnéticas para video ya sean en rollos o carretes abiertos o las acondicionadas en los mecanismos denominados casetes o similares.

Que la medida que se propicia tiende a identificar taxativamente a productos de gran difusión en el mercado internacional y cuya fabricación en el país logra niveles tecnológicos acordes con los de otros orígenes.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), la denominación de la siguiente posición por la que se indica a continuación:

92.12.01.02.00 Cintas excluidas para video.

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), las siguientes posiciones y sus respectivos niveles promocionales:

N.A.D.E.	Producto	Reembolso %
92.12.01.04.00	Cintas para video.	
92.12.01.04.01	Magnéticas en rollos o carretes abiertos.	4
92.12.01.04.02	Magnéticas, acondicionadas en los mecanismos denominados casete o similares.	1
92.12.01.04.90	Otras.	

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 238

Bs. As., 29/3/85

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las tarifas con el fin de adecuar las mismas a los costos de explotación.

Que corresponde asimismo la fijación de los precios de transferencia de gas natural y gas licuado.

Que el artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101/85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las Planillas Anexas Nros. I, II, III, y IV y los cargos fijos indicados en la Planilla Anexa Nº V, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de abril de 1985. Las Planillas Anexas mencionadas forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria y coeficientes pertinentes que describen los artículos 2º y 3º, respectivamente, de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84.

Art. 3º — Exceptúase de lo prescripto en el artículo precedente los denominados consumos propios de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en la Planilla Anexa Nº III de la presente Resolución.

Art. 4º — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluído distribuído por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 5º — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y/o butano indiluído distribuído por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita como toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por la aplicación del artículo 1º. En los casos en que por modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 294/84 los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 8º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 30 de marzo de 1985 los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 30 de marzo de 1985 la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en pesos argentinos treinta y uno con treinta y tres centavos ($a 31,33) por metro cúbico de 9.300 calorías.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

PLANILLA ANEXO Nº I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior $a
0	60	11,00
60	250	21,35
250	600	28,77
600	—	31,14

PLANILLA ANEXA Nº II

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	6,04
800	2.000	11,72
2.000	—	15,82

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	4,40
800	2.000	8,55
2.000	—	11,50

PLANILLA ANEXA Nº III

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Consumo propio de refinerías de petróleo (según Res. S. E. Nº 31/83) cualquiera que sea su ubicación geográfica:
— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 20,80 la unidad de 9.300 calorías.
Resto de usuarios (Zona I)
— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 24,37 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº IV

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERE EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I
Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): $a 36,13 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II
Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz) y Río Mayo (Provincia del Chubut) $a 15,12 la unidad de 9.30 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº V

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

Consumos domésticos gas natural y gas propano y/o butano indiluído:	606.— $a por factura emitida
Otros consumos gas natural:	3.205.— $a por factura emitida

PLANILLA ANEXA Nº VI

PRODUCTO

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

Gas natural	9,47 $a/unidad de 9.300 calorías
Gas licuado	16,40 $a/kg.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SOJA

Apruébase la Reglamentación para la compra de soja, a granel, de la campaña 1984/85.

RESOLUCION
Nº 27.361

Bs. As., 17/4/85

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Soja, a granel, para la campaña 1984/85 y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos como parte de su programa de apertura y consolidación de mercados para los granos argentinos ha comprometido ventas de soja al exterior a valores que permiten abonar precios al productor mayores a los que corresponden a los niveles vigentes hoy en el mercado internacional.

Que la caída verificada en los precios internacionales y los menores rindes que pueden presentarse en algunas zonas por efecto de condiciones climáticas desfavorables afectan la rentabilidad del cultivo de soja.

Que esta situación alcanza mayormente a los pequeños o medianos productores con menores posibilidades de tener una producción más diversificada.

Que por lo tanto se hace aconsejable que el mayor poder de compra que ofrecen las ventas al exterior de la Junta sea transferido a la producción poniendo un límite máximo al tonelaje a comprar a cada productor con el fin de que el beneficio sea repartido principalmente entre los pequeños y medianos productores.

Que para la administración y control del programa de compras propuesto se ha comprometido la colaboración de las entidades de cooperativas y acopiadores.

Por ello,

La Junta Nacional
de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de soja, a granel, de la campaña 1984/85.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell
María I. Peñalva

REGLAMENTO DE COMPRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 22 de abril de 1985 y hasta el 30 de agosto de 1985, la Junta Nacional de Granos, comprará soja, a granel, en condiciones cámara a productores, hasta un volumen igual al comercializado por cada uno de ellos durante la campaña precedente sin superar un máximo de 100 toneladas por productor.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:
a) Agentes
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución son agentes las cooperativas acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:
a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada en silos que se encuentren a la intemperie.

Artículo 3º — La Junta Nacional de Granos establecerá el precio sostén.

Dicho precio sostén se referirá a mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto en los que se entenderá dicho precio depositado en elevador.

Los puertos o lugares de referencia son los siguientes:
— Buenos Aires
— Concepción del Uruguay
— Diamante
— Rosario
— San Nicolás
— San Pedro
— Barranqueras
— Santa Fe
— Villa Constitución

El precio sostén que se fije será para soja, a granel en condiciones cámara, depositada y acondicionada.

Artículo 4º — Liquidación - El precio de la operación se obtendrá descontando del precio sostén de la Junta Nacional de Granos el flete al puerto de referencia.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,5 % en concepto de merma de manipuleo y, si correspondiera las mermas por zarandeo y secado.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Sobre este importe las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:
   1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el importe bruto.
   1.2. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.
2) Impuestos:
   Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al solo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:
   2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.
   2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.
   2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — Fletes - El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto de referencia. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran. En caso de que la tarifa ferroviaria superara el 15% del valor fijado para la soja, se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15%.
b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500

kms, se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

La Gerencia Comercial dará prioridad a la industria regional para la compra de los volúmenes que el organismo adquiera con subsidio de fletes.

A tal efecto se establecerá un régimen específico que asegure el normal abastecimiento de dicha industria tanto en costo como en volumen.

Artículo 6º — **Compras a través de agentes** - El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión ....%".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cuatro (4) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Limitación de tonelaje de ventas** - Cada productor podrá vender hasta el tonelaje de soja comercializado durante la campaña precedente y hasta un volumen máximo de 100 tn. En caso de que la entrega se realice en el mismo agente que el año anterior, el agente deberá indicar en el certificado C. 1116 el o los números de liquidación primaria correspondientes a las ventas de dicho productor durante la campaña precedente.

Si la entrega se realizara en otro agente, el mismo deberá solicitar al productor copia de sus liquidaciones primarias correspondientes a las operaciones del año anterior (o cetrificación equivalente) y se responsabilizará, por la autenticidad de las mismas.

A tal efecto todo agente estará obligado a certificar, ante el pedido del productor, las entregas de soja que éste hiciera en sus instalaciones el año anterior, consignando los números de liquidaciones primarias correspondientes.

Tanto el productor como el agente serán solidariamente responsables en caso de incumplimiento del presente artículo previéndose la aplicación de las sancioens establecidas en el decreto ley nº 6698/63 y la ley 21.469.

Artículo 8º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra** - Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3%) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,5% por merma de manipuleo y las mermas, si correspondiera por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días. A los diez (10) días hábiles de realizada la fijación recibirá original y dos (2) copias del Certificado - Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100%) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el pago por parte de la Junta Nacional de Granos el cual se hará efectivo dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de presentación del Certificado C.377.
— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad cámara con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (3%), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

En el certificado C. 377 correspondiente, en el campo Ubicación de la Mercadería, sólo será obligatorio consignar la planta en que se encuentre depositada la mercadería.

El 30 de noviembre de 1985 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento el propietario de la mercadería debe haber renegociados el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entregas en puerto** - Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
La Junta comunicará con una antelación no menor de cuatro (4) días la asignación de trenes para el envío del cereal a puerto. La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.
Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.
En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.
La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.
En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 horas de completada la carga.

b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.
Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**
En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña. La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados. Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder, y su pago se efectuará a los veinte (20) días de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado. Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad en entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente. Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 25.

Los agentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18 — **Seguros** - Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado, o en su defecto asumir por sí los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19 — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos** - Para las compras de soja que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 20 — **Cumplimiento de entrega** - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad:** Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega.
b) **Calidad:** Podrá ser cualquiera dentro de la tolerancia de recibo vigente en la base estatutaria.
c) **Precio:** Las diferencias de calidad y cantidad se liquidarán al precio de la soja en la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de las 72 horas de recibida la documentación correspondiente.
d) **Rebajas:** Las rebajas correspondientes a las diferencias de calidad de la mercadería entregada serán las que fija la resolución "JNG" Nº 23.882.
e) **Plazo y pago de almacenajes:**
   1) **Para entrega en origen:** La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

   2) **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión los mismos deberán se cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido. El incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será pasible de las sanciones que a tal efecto establezca la Junta Nacional de Granos. Incumplido el 1er. cupo la Junta Nacional de Granos otorgará núevos cupos de entrega.
   En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verifican con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.
   Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la

Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21 — **Incumplimiento** - Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.

b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones cámara de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

1) Falta de cumplimiento de entrega y recaudos para su acreditación en caso de entrega en origen.

1.1. **Intimación** - Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones cámara, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.), pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del Incumplimiento. De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.
La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos. Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación. En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

5) Rescisión del Contrato

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de tolerancia de recibo. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones cámara, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de tolerancia de recibo, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará, en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa activa del Banco Central de la República Argentina a treinta (30) días multiplicada por 1,3.
La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3) se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22 — **Sanciones Generales** - Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley Nº 6.698|63 y la Ley Nº 21.469.
Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

Artículo 23 — **Almacenaje** - Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.
Dicha tarifa será de tres centavos de dólar estadounidense (u$s 0,03) por tonelada y por día, y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de soja, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24 — **Comisión Corretaje** - En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.
El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

Artículo 25 — **Derechos de Registros** - Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.
El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Artículo 26 — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el C. 377.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SOJA

Fíjase el precio sostén de soja a granel en condiciones cámara, cosecha 1984|85.

RESOLUCION
Nº 27.362

Bs. As., 17|4|85

VISTO la resolución "JNG" Nº 27.361, por la que se aprobó la Reglamentación de Compra de Soja de la cosecha 1984|85, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.246|77 se facultó a la Junta Nacional de Granos a fijar los precios de compra de los granos que ella comercialice.
Por ello,

La Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio sostén de soja a granel en condiciones cámara, cosecha 1984|85 en pesos argentinos seis mil quinientos ($a 6.500) por quintal, con vigencia a partir del 22 de abril de 1985.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell
María I. Peñalva

DIRECCION NACIONAL DE IMPORTACION

IMPORTACIONES

Modifícase la Disposición D.N.I. Nº 71|85.

DISPOSICION
Nº 514

Bs. As., 17|4|85

VISTO la Resolución S.C.E. Nº 169 del 9 de abril de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se acordó la exención de la constitución del depósito bancario a la importación de barcos de pesca y buques factoría incluidos en el Decreto Nº 440 del 20 de abril de 1971.
Que en consecuencia corresponde complementar las instrucciones operativas dictadas por Disposiciones Nros. 71 y 144 de fechas 14 de enero y 11 de febrero de 1985, respectivamente, en lo que respecta al trámite de tales importaciones.
Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 4º de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985.
Por ello,

El Director Nacional de Importación

Dispone:

Artículo 1º — Incorpórase en el punto XXV "Leyes Exención" del Anexo I a la Disposición D.N.I. Nº 71 del 14 de enero de 1985 el siguiente código:

Norma Legal	Código
Resolución S.C.E. Nº 169, Art. 1º	10

El mencionado código deberá citarse en el Formulario para la Presentación de DJNI-P.D.J. 01, en los campos reservados a "Leyes Exención".

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro P. Ariar

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCELES

Aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

DISPOSICION
Nº 23

Bs. As., 15|4|85

VISTO lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 107|85, ratificado por Resolución M.E. y J. Nº 732|85, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se ha previsto la actualización de los aranceles cada vez que la variación del Indice de Precios al Consumidor (nivel general) supere el 10 %.
Que el cálculo de dicha actualización debe ser realizado por la Dirección Nacional al publicarse mensualmente los índices del INDEC.
Que de acuerdo con la publicación correspondiente al mes de marzo, de ese organismo, el crecimiento del índice fue del 24.499 % como resultante de relacionar el índice de marzo de 1985 (43.282.961,8) con el de febrero de 1985 (34.216.046,3).
Por ello,

El Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Creditos Prendarios

Dispone:

Artículo 1º — Hacer saber que a partir del 2 de mayo de 1985, el monto a percibir en concepto de aranceles según los Anexos I y II de la Resolución número 162|85 de la Secretaría de Justicia, serán los consignados en Anexos I y II de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Durand

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ARANCEL 1) $a 900. Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de bajas de vehículos, de baja de motor cuando corresponda su expedición o de otras constancias registrales. Asignación de número de motor o chasis. Consulta de legajo, fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas, rectificación de datos. Informe sobre estado de dominio, por cada automotor. Informe sobre otras constancias que obre en el Registro. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncias de compra, de venta y entrega de posesión o tenencia) prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley Nº 6.582|58. Certificado de estado de dominio por cada automotor.

ARANCEL 2) $a 1.100. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Por anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3) $a 1.800. Duplicado de cédula de identificación del automotor. Cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley 12.962. Endoso de prendas y su cancelación.

ARANCEL 4) $a 3.300. Cambio de domicilio (con o sin envío de legajos). Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Cambio de uso. Cambio de denominación. Placa de identificación provisoria. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Disposición. Confirmación o anulación artículo 38 Ley 19.550. Baja de automotor. Baja de motor y alta de motor. Duplicado de título de automotor. Inscripción como acreedor prendario. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del Art. 25 de la Ley 12.962.

ARANCEL 5) $a 8.200. Por inscripción de transferencias de dominio.

ARANCEL 6) $a 8.600. Por inscripción y reincripción de prendas. Ampliación del monto de las prendas.

ARANCEL 7) $a 26.600. Por inscripción inicial de vehículos nacionales hasta 3.000 kg. de peso imponible.

ARANCEL 8) $a 40.500. Por inscripción inicial de vehículos nacionales de más de 3.000 Kg. de peso imponible e importados cualquiera sea su peso.

ARANCEL 9) $a 115.000. Arancel, por cada año calendario, por cada uno de los juegos de placas provisorias para concesionarios.

ARANCEL 10) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 6.582|58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel básico de transferencia se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos en tantos aranceles de transferencia, a valores vigentes al momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.

Ej. Si el vencimiento se hubiera producido un 8 de marzo, el primer trimestre se calcula desde el 9 de marzo al 8 de junio inclusive; el 2º desde el 9 de julio al 8 de setiembre y así sucesivamente.

b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

ARANCEL 11) Para el supuesto de recargo por mora previsto en la Disposición D.N. Nº 549|84, (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto-Ley 6.582|58, a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos), se establece en tantos aranceles de transferencia a valores vigentes en el momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.

b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

ARANCEL 12) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto-Ley 6.582|58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo los aranceles se incrementarán progresivamente, coom se indica a continuación:

a) El equivalente a tres aranceles de transferencia durante el trimestre siguiente a la prohibición de circular por el Registro Seccional.

b) El equivalente a un arancel de transferencia, adicional al indicado en a) por cada uno de los tres trimestres o fracción siguiente.

ANEXO II

ARANCELES REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCEL 1) $a 500. Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación.

ARANCEL 2) $a 1.400. Oficios judiciales ordenando emabargos, inhibiciones y otras medidas precautorias o definitivas.

ARANCEL 3) $a 1.800. Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos. Renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones.

ARANCEL 4) $a 1.500. Traslado de bienes.
El Pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro postal de ENCOTEL o del Banco de la Nación Argentina, valor $a 900, a la orden del Encargado del Registro de la jurisdicción donde se desplaza el bien y|o los bienes.

ARANCEL 5)
a) Inscripción de prendas, el dos por mil de su monto.
b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto.
c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales.
Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de $a 1., en más cuando la fracción sea superior a $a 0,50 y en menos cuando sea de $a 0,50 y|o menos, y el mínimo será de $a 1.400.

ARANCEL 6) $a 3.000. Inscripción como acreedor prendario.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nos. 2.834.777 y 2.860.612 y de u$s 4.375 Nº 3.059.247, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de u$s 1.000 Nos. 1.015.689 y 1.067.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 23|4 Nº 38.829 v. 23|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 620 8|4|85

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 — 203. OPERACIONES ACTIVAS — OPRAC — 1-63. OPERACIONES PASIVAS — OPASI — 1 — 57. Norma complementaria aplicable a depósitos y créditos a tasa de interés no regulada por el Banco Central

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Disponer que la diferencia entre las tasas de interés activas y pasivas por operaciones a tasa no regulada por el Banco Central, a que se refiere el punto 5. del Anexo III a la Comunicación "A" 613, se determinará neta del efecto derivado del aporte que debe realizarse al Instituto de Servicios Sociales Bancarios por intereses percibidos."

COMUNICACION "B" 1541 8|4|85

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 — 197. Disposiciones aplicables a las operaciones ajustables activas y pasivas y a la cancelación del límite especial de préstamos. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a ustedes con relación a las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 607, a efectos de remitirles las normas de procedimiento aplicables en la materia, para el mes de marzo de 1985, complementarias de las difundidas mediante la Comunicación "A" 574.

Por otra parte, les señalamos que los cargos a que se refiere el punto 3.1. de la Comunicación citada en primer término, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL — 1.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3000 D

"APLICACION DE RECURSOS AJUSTABLES"

ANEXO I

1. **Instrucciones generales**
La Fórmula 3000 D deberá ser presentada junto con la Fórmula 3826.

2. **Renglón 7.**
Las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) integrada en pesos argentinos, por el valor resultante de aplicar sobre el importe consignado en este renglón el cargo de 0,55 veces la tasa máxima de redescuento establecida por el Banco Central para marzo de 1985.

3. **Renglón 6.**
Las entidades que hayan registrado excesos transitoriamente admitidos en enero y febrero y que mantengan esa situación en marzo de 1985 — de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 607—, incluirán en este renglón el importe pertinente, es decir sin adicionarlo al resultado del renglón 7.
Las entidades aplicarán sobre el monto declarado en este renglón, el interés equivalente a 0,90 veces la tasa máxima para operaciones ajustables activas fijada por el Banco Central para el mes de marzo de 1985.

Por el importe resultante en pesos argentinos, deberán acompañar nota de débito (Fórmula 3030) el que se restará de la integración del efectivo mínimo desde el 1.4.85 hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3999

"DIFERENCIA DE DEVENGAMIENTOS POR OPERACIONES AJUSTABLES ACTIVAS Y PASIVAS"

ANEXO II

1. **Instrucciones generales**
La Fórmula 3999 será presentada junto con la Fórmula 3826.

2. **Renglón 5.**
A los efectos de la determinación del resultado de este renglón, deberá incluirse con signo positivo el importe resultante de aplicar a los excesos de inversión no admitidos —renglón 7. de la Fórmula 3000 D—, la variación que experimente en el mes bajo informe el índice de precios combinado (base 15.10.84 = 100) elaborado por el Banco Central. El cálculo efectuado se detallará en el cuadro "Observaciones".

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXO III

1. **Fórmula 3000**
Queda sin efecto la instrucción dada en el punto 1. del Anexo IV a la Comunicación "A" 574.

2. **Fórmula 3000 B**
En el renglón 7. —aclarando el concepto— corresponderá informar la deducción por el importe de la nota del débito a que se refiere la instrucción del renglón 6. de la Fórmula 3000 D, dada en el Anexo I de esta Comunicación.

3. **Fórmula 3926**
A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 5. del Anexo IV a la Comunicación "A". 574 se aclara que deberá considerarse el importe del renglón 8. de esta Fórmula o el correspondiente a la diferencia positiva del renglón 5. de la Fórmula 3000 del mes, el menor.

Además, podrán imputar a sus recursos propios, netos de activos inmovilizados, el monto del depósito indisponible pendiente de liberación.

e. 23|4 Nº 2.826 v. 23|4|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Número 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DECUENTO EN GENERAL
desde el 1º|3|85 al 31|3|85

Plazos	Tasa nominal Anual adelantada
Para 30 días	219,39 %
Para 60 días	199,61 %
Para 90 días	182,21 %
Para 120 días	166,86 %
Para 150 días	153,30 %
Para 180 días	141 27 %

A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, aplicables a los créditos ordinarios con servicios de intereses vencidos:

desde el 1º|3|85 al 31|3|85

Plazos	Tasa nominal anual vencida
Para 30 días	267,66 %
Para 60 días	297,11 %
Para 90 días	330,87 %
Para 120 días	369,65 %
Para 150 días	414,32 %
Para 180 días	465,34 %

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:
Desde el 1º|3|85
al 31|3|85 267.66 %

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial 25.634 del 12|3|85".

e. 23|4 Nº 2.827 v. 23|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ANTOLIN, Daniel Omar
AREQUIPA, Juan Domingo
ACUÑA, Leandro
BRAÑAS, Oscar
BONAZZI, Silvio Daniel
CARRABBA, Antonio
CAMPOS, Néstor Marcelo
COCERES, Nicolás
GONZALES, Ernesto Lucindo
GODINOVICH, Liliana Beatriz
HOLT, Ramón Rafael
OLIVERA, Horacio Néstor
ORTIZ, Santos Mercedes
PEREZ, Héctor Raúl
SANCHEZ, Ramón Artemio
TORRES, José
TOLEDO, Roberto Alejandro
MILANESIO, Rogelio Armando

e. 23|4 Nº 2.828 v. 7|5|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 1.859 Nros. 1.613.807 y 1.625.704 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.480 e. 10|4 Nº 37 234 v. 10|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nos. 604.985; 605.493; 643.885; 664.427; 667.052; 667.060 y 667.215|216, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 18|4 Nº 38.175 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 8.750 Nros. 500.845|846, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 9|4 Nº 37.011 v. 9|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.085.270; 2.829.756 y 2.886.964, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 35.970 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nos. 2.073.098; 3.532.828|829 y 3.532.835 y de u$s. 4.375 Nº 1.322.679, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 1|4 Nº 36 327 v. 2|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87.50 Nros. 1.708.055|056; 1.969.568.572 y 1.988.281|284 de u$s 437,50 Nros. 2.303.328; 2.335.970; 2.403.512|513 y de u$s 875 Nros. 1.130.497 y 2.735.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 17|4 Nº 38.034 v. 17|5 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.054.105; 1.054.174; 1.058.249; 1.058.354; 1.059.808; 1.062.617; 1.065.912; 1.066.029; 1.069.248|250 y 1.077.975, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 17|4 Nº 38.055 v. 17|5 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han deja de tener efecto legales los cupones Nº 7 de u$s 44.30 y Nº 8 de u$s 178.67 Nº 22 577 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 7.480 e. 11|4 Nº 37.255 v. 13|5 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 1.371.074; 3.004.793; 4.716.045; 4.716.153; 4.718.292 y 4.764.623, y de u$s 8.750 Nos. 3.291.784 y 5.013.554, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 15|4 Nº 37.627 v. 16|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 437,50, Nº 2.487.745 y de u$s. 875 Nº 2.803.245, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 22|4 Nº 38.671 v. 22|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nº 2.794.130 y de u$s 4.375 número 1.327.918, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 36.014 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 5.007.579, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 5.10[illegible] e. 2|4 Nº 36 4[illegible] v. [illegible]

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.708.099; 1.717.930; 1.750.592; 1.770.432; 1.826.791; 1.842.431|432; 1.856.235|238; 1.856.280; 1.914.722; 1.920.459; 1.951.952; 1.961.151|152; 1.961.158; 2.050.686|688; 2.080.126; 2.104.088; 2.125.572; 2.154 094; 3.511.456 y 3.512.723 de u$s 92,95 Nros. 2.324.953; 2.350.911; 2.350.914 y 2.489.920 de u$s 185,90 Nº 2.637.402, de "Bonos Externos 1982".

$a 14.280 e. 28|3 Nº 85.859 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales de los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 3.098.224; 4.759.051|052 y 4.759.484, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|4 Nº 38.504 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a FRANCISCO J. TOTERA (L.E. Nº 6.836.332 - C.I.P.F. Nº 4.374.133); ALDO FERNANDO DELLA SAVIA Policía Mendoza); RODOLFO MONTERO CUERVO (D.N.I. Nº 10.797.059 - C.I. Nº 783.608 RO CUERVO (L.E. Nº 6.836.439 - C.I. Nº 76.984 Policía Mendoza) y a JOSE PIÑOL (C.I. Nº 356.169 Policía Mendoza) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 171|80 por sus actuaciones en FICSA Sociedad Anónima Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 19|4 Nº 1.728 v. 23|4|85

Secretaría de Industria

RESOLUCION Nº 44|85

Prorrógase la apertura del Concurso Público Nacional para la instalación, puesta en marcha y explotación de plantas técnico - industriales destinadas a desarrollar y fabricar productos de la industria electrónica.

La nueva fecha de apertura de las propuestas queda fijada para el día 18 de junio de 1985, a las 15 horas, estableciéndose que las mismas deberán ser presentadas en la Secretaría de Industria, Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, en original y cuatro copias, hasta el día 17 de junio de 1985, a las 10 horas.

Llévase a conocimiento de los adquirentes de Pliegos de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 44|85 que el mismo ha sido modificado por Resolución Nº 170|85 en las partes que a continuación se detalla:

"Modifícase en el Anexo I: Pliego de Bases Generales, Parte I: Normas Generales del Concurso, aprobado por Resolución Nº 44 del 25 de enero de 1985, lo siguiente:

a) Agrégase en el punto 3, inciso c), correspondiente a los beneficios a otorgar según lo dispuesto por los Decretos Nros. 922|73 y 2.570|79, Zona I, como apartado II, el siguiente párrafo: "II. — Deducción del monto imponible, a efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración del capital social suscripto".

b) Sustitúyese en el punto 3, el apartado II del inciso f) correspondiente a los beneficios a otorgar según lo dispuesto por el Decreto 2.140|74, por lo siguiente: "II. — Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o como integración de capital social suscripto".

c) Sustitúyese, en el punto 3, el inciso a), correspondiente a los beneficios a otorgar según lo dispuesto por Decreto Nº 2.332|83, por lo siguiente: "a) Desgravación del impuesto sobre el capital de las empresas, y|o del que lo sustituya o complemente, conforme a la siguiente escala:

Año	Tasa de Desgravación
1	100 %
2	100 %
3	100 %
Año	Tasa de Desgravación
4	80 %
5	60 %
6	40 %
7	20 %
8	10 %

d) Sustitúyese en el punto 3, el inciso d), correspondiente a los beneficios a otorgar según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.332|83, por lo siguiente: "d) Desgravación del impuesto a las ganancias y|o del que lo sustituya o complemente, desde la puesta en marcha de la planta, y de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Tasa de Desgravación
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	80 %
5	60 %
6	40 %
7	20 %
8	10 %

e) Sustitúyese en el punto 3, el inciso e) correspondiente a los beneficios a otorgar según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.332|83, por lo siguiente: "e) Liberación del Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, por un lapso de 5 años, conforme a la siguiente escala:

Año	Tasa de Desgravación
1	80 %
2	80 %
3	80 %
4	60 %
5	40 %

"Modifícase, en el Anexo I, Parte II: Normas Técnicas Generales, lo siguiente:

a) Sustitúyese en el punto 22, la mención correspondiente a la abreviatura HW, por la siguiente: "HW hardware o soporte físico".

b) Sustitúyese el punto 1.1.7.1 por lo siguiente: "Circuitos impresos de cualquier tipo y terminación e híbridos de película gruesa (24 meses)".

c) Sustitúyese el punto 1.2.5.2 por lo siguiente: "Circuitos impresos de cualquier tipo y terminación e híbridos de película gruesa".

"Sustitúyese en el Anexo III, punto 22, Particulares de Segmentos, el subtítulo: "Para el Segmento I", por el subtítulo: "Para el Segmento F".

Los adquirentes del pliego de referencia podrán retirar copia de la Resolución Nº 170|85 en la Dirección General de Administración (Departamento Tesorería), Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 27, Capital Federal, en el horario de 13.30 a 17.30 y los interesados en adquirir dicho pliego podrán hacerlo en el lugar indicado a un costo de $a 15.000.

e. 18|4 Nº 2.708 v. 29|4|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

Por disposición del señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional del Litoral se notifica al señor CARLOS ADRIAN RAMON FERRARIS que se ha dispuesto no hacer lugar a su solicitud de reincorporación como personal docente de esta Universidad. (Res. Nº 129 del 13|3|1985, recaída en expediente Nº 290.147).

e. 22|4 Nº 2.792 v. 24|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

La Dirección Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.395|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 002.199 a nombre de Domingo Aldo Tortelli como titular de la parada de venta de diarios y revistas ubicada en Aguirre y Juan B. Justo, Capital Federal, con turno de atención de 5 a 13 horas, pudiendo interponer los recursos de reconsideración y jerárquico en los plazos de 10 y 15 días, respectivamente.

e. 19|4 Nº 2.735 v. 23|4|85

DIRECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ARNAUDO, Edelveiz Lucía;
ACOSTA, Eugenio;
ALESSANDRELLI, Humberto;
BUSCH, Aldo Rodolfo;
CASALINUOVO, Vicente;
CASTEL, José Raúl;
CUEVAS, Pilar Nicacio;
FERNANDEZ, Adán;
FAVREAY ARAYA, Cristian Freddy;
QUEVEDO, Reynaldo;
TRAMAIN, René Oscar;
MURTAGH, Alejandro;
NAVARRETE, Marcelo Enrique;
RODRIGUEZ, Alfredo;
RADKEVICIUS, Raúl Domingo;
SEQUEIRA, Pablo Pascual;
SALINAS, Benicio Hipólito;
SALGADO, Mario Eugenio;
TORRES, Luis Leonardo;
ZARATE, María Ester;
MILLA, Agustín.

e. 11|4 Nº 2.443 v. 24|4|85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5328
Licitación Pública Nº 79|85

OBJETO: Resinas Lewatit.
Apertura: 2 de mayo de 1985.
Hora: 11 (once).

Expediente Nº A-5143
Licitación Pública Nº 86|85

OBJETO: Cordón flexible bajo vaina de goma TGR.
Apertura: 2 de mayo de 1985.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Expediente Nº A-5041
Licitación Pública Nº 85|85

OBJETO: Trimpot, Bourns, Helitrim.
Apertura: 2 de mayo de 1985.
Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23|4 Nº 2.797 v. 24|4|85

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1345

OBJETO: Provisión de monoelementos y toner.

Apertura: 2 de mayo de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 23|4 Nº 2.798 v. 24|4|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 69|85

OBJETO: Adquisición de vendas, algodón hidrófilo, tela adhesiva, gasa, etc., solicitado por el CMP Churruca-Visca.

Apertura: 10|5|85.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 23|4 Nº 2.799 v. 3|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 70.85

OBJETO: Adq. de alcohol etílico, cera autoemulsionable, cimetidina, etc., solicitado por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 10|5|85.
Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 23|4 Nº 2.800 v. 3|5|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Alquiler de equipos teleimpresores (facsimil).

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, para un servicio de alquiler de equipos teleimpresores (facsimil), durante el Ejercicio 1985. Solicitado por la Dirección General de Informaciones.

Apertura de las ofertas: el día 2 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en la calle Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 23|4 Nº 2.801 v. 24|4|85

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición 4.000 litros anticongelante para sistema de enfriamiento de motores, según Norma IRAM Nº 41368|74 y conexas.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de mayo de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|4 Nº 2.802 v. 24|4|85

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Adquisición maderas.

Apertura: 7|5|85 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85 para la adquisición de medias cabriadas sistema Cang-Nail con unión y conectores metálicos, en Pino Insigne.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 23|4 Nº 2.803 v. 24|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 07|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 6.000 Tn. cobre Ingot-Bars; 1.000 Tn. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars) y 6.000 Tn. cátodos de cobre electrolítico según especificaciones ASTM B-216|76; ASTM B-5|43 BS 1036|62; Norma Iram 574 y especificaciones ASTM B 574 respectivamente.

Apertura: 14 de mayo de 1985 a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 23|4 Nº 2.804 v. 3|5|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de máquinas de calcular planilleras.

Licitación Pública Nº 31 para el día 9 de mayo de 1985 a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 23|4 Nº 2.805 v. 26|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.299
Expediente Nº 118.517|85

Llámase a Licitación Pública para el día tres (3) de mayo de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Realizar trabajos de inspección de 1.000 horas de vuelo del planeador y 100 horas de vuelo del motor, en el avión Cessna LV-LOZ perteneciente a la E.E.A. Corrientes.

Los pliegos y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|4 Nº 2.807 v. 24|4|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.300
Expediente Nº 118.516|85

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1985, a las 10 horas, **OBJETO: La ejecución de la obra remodelación de instalación eléctrica y otras en el edificio de la calle Chile 456|60, Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: $a 10.053.450.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos diez mil ($a 10.000), siendo la garantía de oferta que deberá presentarse de pesos argentinos cien mil quinientos treinta y cinco ($a 100.535).
e. 23|4 Nº 2.808 v. 7|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.301
Expediente Nº 118.550|85

Llámase a la licitación pública para el día nueve (9) de mayo de 1985, a las 10 horas, **OBJETO: La Provisión de diversos vehículos destinados a satisfacer necesidades de los distintos servicios del interior del país.**

Los pliegos y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 23|4 Nº 2.809 v. 3|5|85

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 30|85

OBJETO: Adquirir 1.000 cangilones.
Apertura: 30 de abril de 1985 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad 1, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $a 2.300.
e. 23|4 Nº 2.806 v. 24|4|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.283-0

OBJETO: Contratar los trabajos de tendido de una red aérea, subestación transformadora, columnas y tableros para el suministro de energía eléctrica, en el Centro de Piscicultura de Villa Arcadia, Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1985, a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: $a 9.780.000.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $a 1.800.
Garantía de oferta $a 97.800.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.
e. 23|4 Nº 2.810 v. 7|5|85

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1-OP|85 del 14º Distrito,

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 148. Tramo: Villa Mercedes-El Morro (Puente s|Aº El Morro) (defensas de taludes con bolsas de alambre) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $a 5.810.460.

Depósito de garantía: $a 58.105.
Precio del pliego: $a 1.170.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 2.813 v. 29|4|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.193

OBJETO: Contratación servicio para transporte de personal, en ómnibus cerrados, de lunes a viernes hábiles.

Apertura: 10 de mayo de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 1.000. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 23|4 Nº 2.814 v. 3|5|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública GRP Nº 01|84, 2do. llamado.

OBJETO: La provisión de cámaras, cubiertas y protectores para automotores de la Gerencia Regional Patagónica.

Consulta y venta de pliegos en: Gerencia Compras-Licitaciones, Alsina Nº 1418, Buenos Aires de 11 a 14 horas.
Delegación Comodoro Rivadavia, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia (Chubut) y Oficina Compras G.R.P., Malaspina Norte s|nº, C. C. 213, Trelew (Chubut).
Fecha de apertura: 29 de abril de 1985, 12 horas en Oficina de Compras de la G.R.P.
Presupuesto oficial: $a 21.000.000.
Garantía: 1 % de la oferta.
Valor del pliego: $a 3.800.
e. 23|4 Nº 2.815 v. 25|4|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-PV|85

OBJETO: Venta de furgoncitos, automóviles, camiones, acoplados etc., en desuso.

Apertura: 17|5|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: Sin cargo.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|4 Nº 2.811 v. 2|5|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 5.298-LP-1984

OBJETO: Adquisición de repuestos para motores Deutz y motocompresores Nortorf.

Apertura: 3 de mayo de 1985, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 880.
Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 5.809.628, importe que incluye el I.V.A.
e. 23|4 Nº 2.812 v. 24|4|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Expediente Nº 105|85
Licitación Pública Nº 05|85

Llámase a Licitación Pública Nº 05|85, para el día 3 de mayo de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación de servicio y mantenimiento de red cloacal, pluvial y agua fría.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Florida 439, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.
e. 23|4 Nº 2.816 v. 24|4|85

INSTITUTO NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública Nº 01|85
Expediente Nº 4.627|85

Apertura: 2 de mayo de 1985. Hora: 15.

OBJETO: Provisión de un servicio de limpieza diario del edificio de este Instituto, sito en la calle Lima 319, Capital Federal, en el período 2|5|85 al 31|12|85.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Administración Compras, 8º piso, oficina 803, calle Lima 319, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 500 (quinientos pesos argentinos).
e. 23|4 Nº 2.817 v. 24|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 13

OBJETO: Adquisición de máquinas tipo industrial para limpieza.

Apertura: 29 de abril de 1985; 13.30 horas.
Destino: Departamento Servicios Generales.
Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 23|4 Nº 2.818 v. 24|4|85

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 14

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 29 de abril de 1985; 14.30 horas.
Destino: Departamento Servicios Generales.
Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 23|4 Nº 2.819 v. 24|4|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 43.970|84-Cde. 55

Llámase a Licitación Pública Nº 36|85, para el día 7 del mes de mayo de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO la provisión de cajas de cartón corrugado.**
e. 23|4 Nº 2.820 v. 24|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 361.024|85-C
Llámase a Licitación Pública Nº 12|85-C

OBJETO: la adquisición de elementos de electricidad para el mantenimiento y conservación del edificio del Casino de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de mayo de 1985, a las 17 horas.
Pliego de Condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las Propuestas: Casino Central, Mar del Plata, División Compras y Contrataciones.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 23|4 Nº 2.821 v. 24|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 396.061|85
Llámase a Licitación Pública Nº 57|85 H.

OBJETO: la reparación de la alarma automática de la Tesorería Hipódromo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1985, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 23|4 Nº 2.822 v. 24|4|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA
ACTIVIDAD DOCENTE
OSPLAD - Registro INOS Nº 5-0050
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 755.138
Carpeta Nº 10.788
Licitación Pública Nº 41|85

OBJETO: Provisión de anestesia con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 2|5|85, a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 23|4 Nº 2.824 v. 24|4|85

Subsecretaría de Regulación y Control

DIRECCION NACIONAL
DE QUIMICA
Expediente Nº 2020-2110-609|85-1
Licitación Pública Nº 18|85
Apertura: 2|5|85. Hora: 15.
Llámase a licitación. **OBJETO: la adquisición de dos bombas de vacío y una bomba de aspiración dual, tipo a turbina.**
Retiro de pliegos y presentaciones de oferta: Departamento Administración - Sector Compras y Suministros, Avda. Eduardo Madero 279, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en fecha y hora fijadas.
e. 23|4 Nº 2.823 v. 24|4|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Referente Licitación Pública Nº 147|85, cuya apertura estaba dispuesta para el día 29 de abril a las 9 horas, comunícase que la misma queda diferida hasta nuevo aviso.
Informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.30 horas.
e. 23|4 Nº 2.825 v. 25|4|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION
CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.339
Licitación Pública Nº 86|85

OBJETO: Contactor auxiliar, relé bimetálico, etc.
Apertura: 30 de abril de 1985.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes hábiles.
e. 22|4 Nº 2.737 v. 23|4|85

Secretaría General

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459, piso 1º, Capital
T. E. 312-9618

Licitación Pública Nº 1.344

OBJETO: Aislación hidrófuga en azotea y remodelación de sanitarios en el edificio de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, Capital.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $a 24.947.825.
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, previo pago de la suma de $a 10.000 en el Departamento Tesorería en el horario de 11 a 15, hasta el día 9 de mayo de 1985.

e. 3|4 Nº 2.270 v. 25|4|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Ref.: Expediente Nº 108.784-7|85

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85, cuya apertura se celebrará el día 30 de abril de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de elementos para laboratorio.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|4 Nº 2.738 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 54|85

OBJETO: Adquisición de medallas de plata, de oro, de cobre, estuches, bandejas, ceniceros, etc.", solicitada por la División Ceremonial.

Apertura: 7|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17|4 Nº 2.633 v. 26|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 40|85 **(Obra Pública), calderas y unidades ventilador serpentín obra Cuartel de Bomberos, Helipuerto y Comisaría en el Conj. Urbano Gral. Savio.**

Apertura: 7|5|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|4 Nº 2.198 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 59|85

OBJETO: Provisión de papas verduras y frutas, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 2|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12|4 Nº 2.496 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 55|85

OBJETO: Provisión de pollos y huevos, solicitado por la División Racionamiento Central.

Apertura: 2|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12|4 Nº 2.495 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 57|85

OBJETO: Provisión de productos lácteos, solicitado por la División Racionamiento Central.

Apertura: 3|5|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 15|4 Nº 2.539 v. 24|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62|85

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniformes para personal masculino y femenino, solicitado por la División Almacenes.

Apertura: 2|5|85. Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 1...

e. 16|4 Nº 2.540 v. 24|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 61|85

OBJETO: Provisión de víveres secos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 6|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17|4 Nº 2.634 v. 26|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 58|85

OBJETO: Provisión de fioquis, ravioles, etc. solicitada por la Div. Racionamiento Central.

Apertura: 3|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|4 Nº 2.739 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|85

OBJETO: Adquisición de un audiómetro clínico y una cámara sonoamortiguada, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 3|5|85.
Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|4 Nº 2.740 v. 23|4|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS

OBJETO: Papel obra.

Apertura: 3|5|85 a las 9.30 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 7|85 para la adquisición de resmas de papel obra de 80 gs. de 74 x 110.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 22|4 Nº 2.746 v. 23|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 06|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 200.000 kgs. de Etilenglicol.
Apertura: 8 de mayo de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del Pliego: $a 3.000.

e. 15|4 Nº 2.542 v. 24|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR PILAR
Servicio de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 02|85

Vencimiento: 3 de mayo de 1985.
Hora: 11.

OBJETO: Adquisición de bronce esférico; estaño en granos.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Pilar, Avda. Gral. Savio Nº 1 (1629), Pilar (B)
Valor del Pliego: $a 5.000. El mismo se adquiere en esta Dependencia.

e. 15|4 Nº 2.569 v. 24|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR PILAR
Servicio de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 01|85

Vencimiento: 2 de mayo de 1985.
Hora: 11 hs.

OBJETO: Adquisición hilo de algodón 12|3.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Pilar, Avda. Gral. Savio Nº 1 (1629), Pilar (B).
Valor del Pliego: $a 5.000. El mismo se adquiere en esta Dependencia.

e. 15|4 Nº 2.568 v. 24|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 05|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 200 Tns. de nitrato de Amonio Prills.

Apertura: 7 de mayo de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del Pliego: $a 3.000.

e. 15|4 Nº 2.541 v. 24|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 04|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 3.000 Kgs. de azúcar blanca refinada de primera calidad, en bolsas plásticas de 1 kg. c|u.

Apertura: 2 de mayo de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 2.000.

e. 12|4 Nº 2.498 v. 23|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Por la provisión de rodillos enderezadores de aleación especial de acero y cilindros laminadores.

Apertura: 10 de mayo de 1985, a horas 15.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).
Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 16|4 Nº 2.591 v. 25|4|85

Estado Mayor General del Ejército

INSPECCION DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|85

Apertura: 24 de abril de 1985.
Lugar: Hora 10, Carlos Pellegrini 91, P. Baja, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Barrio Militar de Oficiales, Villa Martelli (Prov. de Buenos Aires).

OBJETO: Construcción de dos Pabellones tipo Piloto.

Precio del legajo: $a sin cargo.
Presupuesto oficial: $a 8.240.073.
Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial.
Consulta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 hs.
Informes: En la Inspección de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital.

e. 17|4 Nº 2.636 v. 23|4|85

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición fiambres y chacinados.

Llámase a Licitación Pública Nº 078|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de mayo de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 2.741 v. 23|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición manteca y quesos.

Llámase a Licitación Pública Nº 079|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de mayo de 1985 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 2.742 v. 23|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de carne vacuna.

Llámase a Licitación Pública Nº 080|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 2.743 v. 23|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición aves y huevos.

Llámase a Licitación Pública Nº 081.85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de mayo de 1985 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 2.744 v. 23|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición frutas y verduras.

Llámase a Licitación Pública Nº 082|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de mayo de 1985 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|4 Nº 2.745 v. 23|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de traslado de Prácticos entre el Puerto de Montevideo y la Estación de Practicaje Recalada y desde el Aeropuerto de Carrasco hasta el Puerto de Montevideo (R.O.U.)

Llámase a Licitación Pública Nº 083|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|4 Nº 2.710 v. 30|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de embarco y desembarco de Prácticos en el Puerto de Bahía Blanca.

Llámase a Licitación Pública Nº 084|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 21 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|4 Nº 2.711 v. 30|4|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
S. M. R.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, cuya apertura se celebrará el día 2 de mayo con el **OBJETO de proceder a la locación de un inmueble destinado a Depósito, Garage y Taller de su sede central por el período comprendido entre el 1º de junio de 1985 y el 30 de noviembre de 1986.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Programas, Perú 710, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

e. 10|4 Nº 2.418 v. 23|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de máquinas impresoras de caracteres magnetizables.

Licitación Pública Nº 30 para el día 8 de mayo de 1985 a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entregas de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 19|4 Nº 2.713 v. 24|4|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 61|85.

OBJETO: La provisión de elementos con destino a la Sección Servicio Gráfico.

Apertura: Día 26 de abril de 1985 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 22/4 Nº 2.748 v. 23/4/85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37/85.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito de Mercaderías de Secuestros y Rezagos de la Aduana de Córdoba.

Apertura: Día 26 de abril de 1985 a las 15.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Córdoba.
e. 22/4 Nº 2.747 v. 23/4/85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158/84.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Córdoba.

Apertura: 29 de abril de 1985 a las 15.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Córdoba.
e. 22/4 Nº 2.749 v. 23/4/85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57/85.

OBJETO: La provisión de formularios continuos con destino al Departamento Procesamiento de la Información de la Administración Nacional de Aduanas.

Apertura: Día 7 de mayo de 1985, a las 15.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 17/4 Nº 2.637 v. 26/4/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.449/85
Licitación Pública Nº 38/85

OBJETO: Provisión de form. 7.895/A, continuos, originales y form. 7.895 continuos, confeccionados en papel obra 1ra. alisado blanco de 70 gr./m2, tipo celulosa, impresos al frente con tinta negra y fondo de seguridad color celeste, etc.

Apertura: 26 de abril de 1985, a las 16 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.
e. 22/4 Nº 2.750 v. 23/4/85

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

OBJETO: Alquila inmueble destinado a Delegación Córdoba, Oficinas y Laboratorios.

Ubicación: Radio céntrico y barrios colindantes. (Cofico, Alta Córdoba, Nueva Córdoba, Alberdi, Quinta Santa Ana, Güemes y otros).
Superficie: Opción A: Mínima: 300 m2 cubiertos. Máxima: 350 m2 cubiertos.
Opción B: Mínima: 660 m2 cubiertos. Máxima: 1.050 m2 cubiertos.
Fecha presentación ofertas: Hasta el día 30 de abril de 1985.
Fecha de apertura: 30 de abril de 1985 a las 12 horas.
Lugar de presentación y apertura: Humberto Primo 832, Córdoba.
Consulta y retiro del pliego: Lunes a viernes de 7 a 14 horas, en Humberto Primo 832, Córdoba.
U.A.P.E., Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.
e. 19/4 Nº 2.715 v. 24/4/85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1/85

OBJETO: Alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural del INTA en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 3/6/85 a las 16 horas en la Agencia de Extensión Rural de Chascomús, ubicada en Libres del Sur 39 de esa ciudad, donde los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.
e. 22/4 Nº 2.752 v. 23/4/85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1/85

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Quimilí (Dpto. Moreno - Sgo. del Estero).

Apertura: 9 de mayo de 1985 a las 10 horas.
e. 22/4 Nº 2.753 v. 23/4/85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.297
Expediente Nº 118.535/85

Llámase a Licitación Pública para el día dos (2) de mayo de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: El alquiler de locales para oficinas destinadas a este Organismo; con una superficie de 481 m2. propios, aceptándose una tolerancia de ± 70 m2. aproximadamente y dentro del límite establecido por las calles: Salta, Alsina, Sáenz Peña, Rivadavia Rodríguez Peña, Sarmiento, Libertad, ambas aceras, de esta Ciudad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 12/4 Nº 2.503 v. 23/4/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 76/85

OBJETO: Reparación de desagües pluviales, cloacales, tapas, tubos de ventilación y renovación de cubiertas impermeables en techos de edificio, manipuleo y sobre silos en Elevador III - Unidad I - Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 66.000.000.
Apertura: 3 de mayo de 1985 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires, previo pago de la suma de $a 33.000.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 18/4 Nº 2.668 v. 2/5/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de bulones p/cangilones, tornillos y tuercas de diversas medidas.

Apertura: 30 de abril de 1985 a las 11 hs., en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 28/85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Cont. y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Reg. Proveed. del Estado y Reg. Indust. de la Nación.
Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los que se encuentra exento de este requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 22/4 Nº 2.751 v. 23/4/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.545/85
y agregado Nº 41.546/85
Licitación Pública Nº 59/85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.
Apertura: 3/5/85.
Hora: 16.

OBJETO: S/adq. drogas.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.
e. 22/4 Nº 2.754 v. 23/4/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 97.317/85
Licitación Pública Nº 60/85

Servicio solicitante: División SCD.
Apertura: 30/4/85.
Hora: 16.

OBJETO: S/confección de formularios continuos.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.
e. 22/4 Nº 2.755 v. 23/4/85

Secretaría de Recursos Marítimos

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 56/85 MNCP. hasta el día 15 de mayo de 1985 a las 14.30 horas.

OBJETO: Reparación de cajones de plástico para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2do piso, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
e. 16/4 Nº 2.595 v. 25/4/85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBJETO: Reacondicionamiento y pintura - Edificio Aduana de Puerto Deseado (S.C.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8.902 -O-D. Sur/85 hasta el 17 de mayo de 1985 a las 10 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064, por el sistema de ajuste alzado, con reajuste de variaciones de costo por Ley 12.910, los trabajos de Reacondicionamiento y Pintura con destino al Edificio de la Aduana, sito en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: $a 9.582.284,25.
Importe de la garantía: $a 95.823,00.
Adquisición: Aclaraciones y Presentación de Propuestas en el Distrito Sur — S. N.A., calle Vicente López Nº 45 de Bahía Blanca en el horario de 7 a 13 horas también podrá adquirirse y consultarse en la Supervisión Licitaciones S. N. A., Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, como asimismo se podrá adquirir en la Conducción S. N. A. Rivadavia Nº 139 - Comodoro Rivadavia (CH) y en la Aduana de Puerto Deseado (S.C.).
Las aclaraciones podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la apertura. La presentación de las propuestas será exclusivamente en el Distrito Sur - S. N. A. (Sección Licitaciones), Bahía Blanca, hasta el día y horas arriba indicadas.
Precio de la documentación: $a 10.000 (diez mil).
Plazo de ejecución: 88 (ochenta y ocho) días hábiles administrativos.
e.10/4 Nº 2.421 v.30/4/85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Lote c/Buenos Aires-Jacinto Aráuz, Sección: Km. 125,700-Km. 127,300 (ejecución de alteo de rasante y de tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.

$a 16.261.000.
Depósito de garantía: $a 1.162.610.
Precio del pliego: $a 3.300.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 29 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avenida Uruguay y Presidente Juan Domingo Perón, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.17/4 Nº 2.642 v.30/4/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 139/85
Expediente Nº 3401-L-85

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos de Industria Nacional para automotores Ford Mod. 81/83, rurales Falcon y camionetas F 100.

Precio del Pliego: $a 150.
Presentación propuestas: 26 de abril de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 22/4 Nº 2.760 v. 24/4/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 140/85
Expediente Nº 3405-L-85

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para Rural Falcon Mod. 1983.

Precio del pliego: $a 150.
Presentación propuestas: 26 de abril de 1985 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 22/4 Nº 2.761 v. 24/4 85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.438/85.

OBJETO: Alambre de cobre con alma de Acero.

Apertura: Día 22/5/85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 3.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos: Nº 115), piso 1º, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.436/85.

OBJETO: Reptos. para locotractores Afne Cockerill: tuerca, pasador, arandela, etc.

Apertura: Día 23/5/85. Hora: 12.30.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 4.444/85.

OBJETO: Reptos. para coches Hitachi: tope de goma superior, taco de goma, elástico de goma, etc.

Apertura: Día 22/5/85. Hora: 11.30.
Valor del Pliego: $a 700.
Licitación Pública Nº 4.445/85.

OBJETO: Recolección de basura, desembarque y mantenimiento de desagües, control de malezas desde Empalme Maldonado a José León Suárez y desde Empalme Coghlan a Delta. Presupuesto Oficial: $a 98.703.950.

Apertura: Día 23/5/85. Hora: 13.30.
Valor del Pliego: $a 15.000.
Licitación Pública Nº 4.449/85.

OBJETO: Gas acetileno, envasado en tubos de 6 a 7 Kg. (aprox.) c/u.

Apertura: Día 22/5/85. Hora: 12.30.
Valor del Pliego: $a 1.300.

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Proveedores que en el Pliego de la Licitación Pública Nº 4.440/85, Estación Rosario: reestructuración Acceso Rosario Norte Playa Balanza y Unidades III y IV. Con Vto. el 3/5/85 a las 15 horas, se han introducido importantes modificaciones al mismo.
Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas de lunes a viernes.
LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G.: 8.611.

OBJETO: Cables de acero, cincados y negros.

Apertura: Día 3/5/85. Hora: 8.
Valor del Pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº G.: 8.613.

OBJETO: Acumuladores eléctricos alcalinos, estacionarios.

Apertura: Día 1/7/85. Hora: 8.
Valor del Pliego: $a 2.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
LINEA SARMIENTO
Licitación Pública Nº M.: 85/83.

OBJETO: Reptos. para cambios (agujas, tacos, silletas, palancas, etc.).

Apertura: Día 6/5/85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85/93 C.G.

OBJETO: Reptos. para locomotoras General Motors: ganchos de tracción.

Apertura: Día 6/5/85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85/82.

OBJETO: Crucetas de lapacho para postes telegráficos.

Apertura: Día 6/5/85. Hora: 15.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85/98

OBJETO: Eclisas, bulones,

Apertura: Día 7|5|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.000.

Prórroga

Comuníquese que la Licitación Pública Nº M. 85|64 C.C. (Rodamientos y mangultos), prevista para el 18|4|85 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 17|5|85 a las 13 horas.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.521|85 C.C.

OBJETO: Repuestos para Coche Motor Fiat: piñón, embrague completo, resortes, escobillas, casquillos, etc.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.663|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para Vagones: barra de empuje, rodadura y suspensión, chapa protectora de parante, etc.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 2.500.
Licitación Pública Nº 1.667|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para vagones: refuerzo ángulo, grillete, dado, etc.

Apertura: Día 9|5|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº 1.669|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para Coches Materfer: herrajes.

Apertura: 9|5|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 2.800.
Licitación Pública Nº 1.671|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para Coche Motor! cabeza de acople, biela completa, etc.

Apertura: Día 9|5|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 1.672|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco: bomba de agua y sello.

Apertura: Día 10|5|85. Hora: 8.
Valor del Pliego: $a 3.500.
Licitación Pública Nº 1.673|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para locomotoras Alco: biela, eje, rotor, etc.

Apertura: Día 10|5|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 10.000.
Licitación Pública Nº 1.674|85.

OBJETO: Chapas acanaladas de poliester.

Apertura: Día 10|5|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.679|85.

OBJETO: Detector posición de aguja y armario de acero.

Apertura: Día 13|5|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 1.600.
Licitación Pública Nº 1.680|85.

OBJETO: Reptos. para señales: relevador no enchufable, cerraduras eléctricas.

Apertura: Día 13|5|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.900.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. División Compras. Oficina venta de pliegos. Alianza Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 12.30.

Línea Gral. Urquiza
Licitación Pública Nº 307|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|Locs. D. E. "Gral. Electric" (gancho de tracción).

Apertura: Día 6|5|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 308|85.

OBJETO: Fórmulas varias.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 500.
Licitación Pública Nº 309|85.

OBJETO: Cámaras y cubiertas varias medidas.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas, (Departamento Aprovisionamiento).

e. 22|4 Nº 2.762 v. 24|4|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|85

OBJETO: Para los trabajos de reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván, Bahía Blanca.

Apertura: 23|5|85. 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 9.000.
Presupuesto oficial estimado: $a 90.357.840.

e. 19|4 Nº 2.720 v. 10|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21|85

OBETO: Para los trabajos de pavimentación camino de acceso a instalaciones de la Junta Nacional de Granos de Puerto Diamante Provincia de Entre Ríos.

Apertura: 2.5.85. 15 horas.
En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $a 7.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 65.160.000.

e. 10|4 Nº 2.439 v. 30|4|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY 22.385
Licitación Pública Nº 4|P|84

OBJETO: Venta del inmueble ubicado en la calle Liniers Nº 312 y Av. Laurencena s|nº de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha y lugar de apertura: 24 de mayo de 1985, a las 12 horas en Corrientes Nº 389, 3er. piso, Capital Federal y simultáneamente en Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Consultas y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes Nº 389, 1er. piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas y en Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 22|4 Nº 2.763 v. 2|5|85

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO
LEY Nº 22.385
Licitación Pública Nº 1|P|85

OBJETO: Venta del casco del Remolcador "Río Coronda", ubicado en Campana, Provincia de Buenos Aires (ex Talleres Anglo Argentinos).

Visitas: Martes y jueves de 8 a 12.
Fecha y lugar de apertura: 17 de mayo de 1985, a las 12 horas, en Corrientes Nº 389, 3er. piso, Capital Federal.
Consultas y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes Nº 389, 1er. piso Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 15|4 Nº 2.554 v. 24|4|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional del Comahue
Divisional Viedma
Licitación Pública 1|85

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza, mantenimiento y ordenamiento general de las Dependencias del Distrito San Antonio Oeste y Subdistrito Valcheta (Servicios Transferibles).

Fecha de apertura: 30 de mayo de 1985, 10 horas.
Valor del pliego: $a 380.
Consulta, retiro documentación y apertura: Sector Compras, Gerencia Regional del Comahue, Divisional Viedma, Alsina 353, 1º piso, Viedma, Río Negro.

e. 22|4 Nº 2.764 v. 26|4|85

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.602

OBJETO: Ejecución de los trabajos y provisiones correspondientes a: "Provisión y montaje de una caldera generadora de vapor a instalar en el Complejo General Cerri, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $a 377.000.000.
Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Buenos Aires, Sur y La Pampa (Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires).
Fecha de apertura prorrogada para el día 3 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 19.000.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y|o en Chiclana 447|51, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 22|4 Nº 2.765 v. 23|4|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.630

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza general de los edificios de esta Sociedad, ubicados en Capital Federal.

Fecha de apertura: 14 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 4.300.
Licitación Pública Nº 10.631

OBJETO: Adquisición de repuestos varios para motocompresores y motogeneradores.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 2.200.
Licitación Pública Nº 10.632

OBJETO: Adquisición de armarios modulares, (Equipamiento del edificio de esta Sociedad sito en Boedo y Don Bosco, Capital Federal).

Fecha de apertura: 6 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 3.100.
Licitación Pública Nº 10.633

OBJETO: Adquisición de materiales para revestimiento en frío de cañerías de acero.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 10.000.
Adquisis documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 22|4 Nº 2.766 v. 23|4|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Refacción de 7 pabellones y construcción central de calefacción con su red de distribución en Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 10 hs. simultáneamente en el edificio de Y.C.F. sito en la calle El Cano 210 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en la sede Central Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 964.000.000.
Garantía de oferta: $a 9.640.000.
Valor del pliego: $a 40.000.
Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 11|4 Nº 2.481 v. 2|5|85

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Contratación del Servicio Médico Asistencial de Urgencia, Emergencia y común domiciliario.

Fecha de apertura: 30 de abril de 1985.
Hora: 16.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.

e. 22|4 Nº 2.759 v. 2|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.224-LP|85

OBJETO: Reparación integral del mecanismo de agitación de 12 unidades floculadoras instaladas en el Establecimiento General Manuel Belgrano y la Provisión de repuestos correspondientes.

Apertura: 8 de mayo de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1849, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso del Anexo al precio de $a 4.300.
Monto estimado del contrato: pesos argentinos 29.000.000 importe que incluye el I.V.A.

e. 3|4 Nº 2.279 v. 25|4|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|85
LRA 8 Radio Nacional Formosa

OBJETO: Servicio de transporte para personal.

Apertura: 2 de mayo de 1985 a las 10 horas en la sede de la citada Emisora, sita en Junín 665, Formosa, donde pueden retirarse los pliegos a partir del 22 de abril de 1985.

e. 22|4 Nº 2.758 v. 23|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|85

OBJETO: Adquisición precinto automático de Seguridad.

Apertura: 16|5|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 3.700.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|4 Nº 2.550 v. 23|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|85

OBJETO: Adquisición de trinquete, cubierta transparente, resorte, etc.

Apertura: 16|5|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|4 Nº 2.548 v. 23|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 60-P|85

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 2 grupos electrógenos en paralelo de 200|250 KVA. en la Central "Venado Tuerto", Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $a 11.827.200.
Apertura: 21 de mayo de 1985.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 4.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 15|4 Nº 2.549 v. 23|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|85

OBJETO: Por los trabajos de compilación, impresión y distribución de la Guía Telefónica La Plata.

Apertura: 21|5|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|4 Nº 2.599 v. 24|4|85

EMPRESA NACIONA DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|85

OBJETO: Adquisición confección de la Guía Azul Olavarría de dos (2) ediciones con opción a dos (2) más.

Apertura: 22|5|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|4 Nº 2.600 v. 24|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 57-P|85 cuya apertura estaba prevista para el día 25|4|85 a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 13|5|85 a la misma hora.

OBJETO: Trata la publicación de la Guía Telefónica de la ciudad de Buenos Aires y alrededores por el término de cuatro ediciones, con la opción de extenderla por dos ediciones más. Esto involucra la venta de publicidad, la producción y la consiguiente distribución de cada una de las ediciones.

Valor del pliego: $a 150.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|4 Nº 2.757 v. 25|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 44 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Maipú (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 17 de mayo de 1985 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 32.000.000.
Importe de la garantía: $a 320.000.
Valor del pliego: $a 12.800.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Maipú (Provincia de Buenos Aires).

e. 3|4 Nº 2.278 v. 25|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Apertura: 26|4|85 a las 10 horas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 16º San Miguel de Tucumán.
e. 22|4 Nº 2.758 v. 23|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 41 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).

Fecha de apertura: 31|5|85 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 35 000.
Importe de la garantía: $a 350.000.
Valor del pliego: $a 14.000.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o en las oficinas Viedma e Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).
e. 11|4 Nº 2.463 v. 2|5|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 16 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio destinado a la oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 7|6|85 a las 16 hs.
Presupuesto oficial: $a 19.200.000.
Importe de garantía: $a 192.000.
Valor del pliego: $a 7.680.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Santa Lucía (Provincia de Corrientes).
e. 18|4 Nº 2.675 v. 2|5|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1|SL|85.

OBJETO: Por el sistema de "Ajuste Alzado", para la contratación de la obra Refacción y remodelación del inmueble de la calle Austria 2577|93, Capital Federal" para instalación de la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional.

Presupuesto oficial: $a 12.456.582,50.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de mayo de 1985, a las 15 horas en Avda. Las Heras 2587, 4º piso, Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse en la citada Repartición, 6º piso Anexo, los días hábiles de 13 a 19 hs. y para la adquisición de los mismos de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 20.000.
e. 15|4 Nº 2.577 v. 6|5|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 46.363
Destino: Dirección General de Administración.
OBJETO: Adquisición útiles de oficina.
Apertura: 30 de abril de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 22|4 Nº 2.767 v. 23|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 07-85-20.853
OBJETO: Adquisición de aparatos e instrumentos (Riñón artificial, Deshumidificador, Baño María, etc.).
Apertura: 30 de abril de 1985. — Hora: 11 horas (once horas).
Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba.
$a 22|4 Nº 2.768 v. 23|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 02|85
Expte.: Nº "C" 030|85
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|85. **OBJETO:** la ejecución de seis (6) viviendas por el sistema de preindustrializado.
Lugar de ejecución: Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.
Apertura de las ofertas: 16 de mayo de 1985 a las 12 horas, en la Sala de Conferencias del Rectorado de la U.N.P.S.J.B., calle 25 de Mayo Nº 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Venta de pliegos: Dirección Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.
Consultas y aclaraciones: Personalmente o por correspondencia en la Dirección de Inmuebles y Construcciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles previos a la fecha de apertura.
Informaciones: En la Sede de la Universidad, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y en la Casa del Chubut, Paraguay 876 Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 88.000.000 (Pesos Argentinos Ochenta y Ocho Millones).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del monto de la oferta.
Valor del pliego: $a 15.000 (Pesos Argentinos Quince Mil).
e. 18|4 Nº 2.685 v. 9|5|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. S 162|85 (D.O.S.)
Llámase a Licitación Pública Nº 02|85, para el día 30|4|85, a las 11 horas, en División Finanzas (Sección Compras), Trelles 2592|96, entrepiso, Capital Federal, con el **OBJETO** de resolver la adquisición de: **Películas radiográficas.**
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Finanzas, Sección Compras, durante los días laborables, en el horario de 9 a 14 horas.
e. 12|4 Nº 2.513 v. 23|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 57|85
Expediente Nº 783-00837793-60
OBJETO: Obtener el arrendamiento de uno o dos inmuebles para la Agencia San Martín, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 350 a 550 metros cuadrados cada uno.
Alternativa: Un inmueble de 800 metros cuadrados como máximo.
Apertura: El 17 de mayo de 1985 a las 17 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones, Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en la Agencia San Martín sita en la calle 3 de Febrero Nº 5731, San Martín, Provincia de Buenos Aires.
e. 18|4 Nº 2.687 v. 29|4|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 21|85, para el día 6 de mayo de 1985, a las 14 horas.
OBJETO: El servicio de refrigerio por el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de setiembre de 1985.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.
e. 18|4 Nº 2.683 v. 29|4|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0092|85
Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 15 de mayo de 1985 a las once horas.
OBJETO: La concesión del servicio de comedor y confitería por el sistema "Convencional" y como alternativa "Autoservicio" a prestar en la Policlínica Bancaria.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 22|4 Nº 2.769 v. 24|4|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0240|85
Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 3 de mayo de 1985 a las trece horas.
OBJETO: La adquisición de un fibroscopio.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del Pliego: $a 1.800.
e. 22|4 Nº 2.770 v. 24|4|85

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte. Nº 2020-4102000293|85-9
Llámase a Licitación Pública Nº 18|85, para el día nueve (9) del mes de mayo de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Reparación Pabellón Anatomía Patológica, albañilería, vidrios, electricidad, puertas, etc., con destino a este Establecimiento.**
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Cap. Fed., Div. Contrataciones, 21-3655|59-28-3379, Int. 265, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 22|4 Nº 2.771 v. 2|5|85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000113|85-4
OBJETO de la licitación: Contratación de un servicio de limpieza general diaria con mantenimiento permanente a prestarse en el Hospital y sus dependencias período: 9|5|85 al 30|6|85.
Apertura: 30 de abril de 1985 a las 13 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital.
e. 22|4 Nº 2.774 v. 23|4|85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000090|85-4
OBJETO de la Licitación: Contratación service de mantenimiento de los equipos de Rayos X por el período 15|5|85 al 30|6|85.
Apertura: 30 de abril de 1985 a las 15 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital.
e. 22|4 Nº 2.773 v. 23|4|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"
OBJETO: Adq. materiales de electricidad, carpintería y plomería.
Apertura: 30 de abril de 1985 a las 9 horas.
e. 22|4 Nº 2.776 v. 23|4|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"
OBJETO: Adq. drogas, medicamentos, suturas, etc.
Apertura: 9 de mayo de 1985 a las 9 horas.
e. 22|4 Nº 2.775 v. 2|5|85

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
Llámase a Licitación Pública Nº 11|85, para el día 26 de abril de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Gas envasado, x 45 kg.,** con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 22|4 Nº 2.772 v. 23|4|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, para el día 7 de mayo de 1985 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Hacienda vacuna en pie, para consumo, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 18|4 Nº 2.692 v. 29|4|85

PROVINCIAS

RIO NEGRO
PROGRAMA DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL
Financia: Banco Interamericano de Desarrollo, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.
Ejecuta: Ministerio de Educación y Cultura de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial.
OBJETO: Equipamiento de las escuelas de las zonas "El Bolsón"; Valle Verde, Peñas Bancas" y "Valle Medio".

Licitación Pública Nº 01|85.
OBJETO: Adquisición vehículo automotor tipo rural.
Apertura: 30|4|85. Hora: 8.
Presupuesto Oficial: 31.200.000.

Licitación Pública Nº 02|85.
OBJETO: Adquisición Art. de ferretería.
Apertura: 30|4|85. Hora: 10.
Presupuesto Oficial: 3.404.850.

Licitación Pública Nº 03|85.
OBJETO: Adquisión máquinas Agrícolas.
Apertura: 30|4|85. Hora: 15.
Presupuesto Oficial: 13.260.000

Licitación Pública Nº 04|85.
OBJETO: Adquisición material bibliográfico.
Apertura: 30|4|85. Hora: 17.
Presupuesto Oficial: 13.169.110.

Licitación Pública Nº 05|85.
OBJETO: Adquisición material didáctico.
Apertura: 2|5|85. Hora: 8.
Presupuesto Oficial: 3.635.000.

Licitación Pública Nº 06|85.
OBJETO: Adquisición mobiliario.
Apertura: 2|5|85. Hora 10.
Presupuesto Oficial: 36.659.500.

Licitación Pública Nº 07|85.
OBJETO: Adquisición Art. para el hogar.
Apertura: 2|5|85. Hora: 15.
Presupuesto Oficial: 28.048.400.

Licitación Pública Nº 08|85.
OBJETO: Adquisición Equipos de Educación Física.
Apertura: 2|5|85. Hora: 17.
Presupuesto Oficial: 11.586.600.

Licitación Pública Nº 09|85.
OBJETO: Adquisición instrumentos musicales.
Apertura: 3|5|85. Hora: 8.
Presupuesto Oficial: 3.289.850.

Licitación Pública Nº 10|85.
OBJETO: Adquisición material Físico-Química.
Apertura: 3|5|85. Hora: 10.
Presupuesto Oficial: 10.782.710.

Licitación Pública Nº 11|85.
OBJETO: Adquisición Audio y Video.
Apertura: 3|5|85. Hora: 15.
Presupuesto Oficial: 15.972.000.

Licitación Pública Nº 12|85.
OBJETO: Adquisición máquinas y equipos de oficinas.
Apertura: 3|5|85. Hora: 17.
Presupuesto Oficial: 10.580.000.

Lugar de apertura: U.E.P. Buenos Aires 291, Viedma.
Retiro de pliegos y consulta: En la sede de la U.E.P. y en la Casa de Río Negro, Tucumán 1916, Capital Federal, de lunes a viernes en horario administrativo.
e. 19|4 Nº 2.727 v. 23|4|85